PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL CENTRO SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

Índice

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL CENTRO SANITARIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR 1

1. OBJETO 2

2. AMBITO DE APLICACIÓN 2

3. TIPOS DE RESIDUOS 2

CONSIDERACIONES SOBRE LA CANTIDAD Y TIPOS DE RESIDUOS A GESTIONAR 3

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO 4

4.1. ENVASES 4
4.2. DISTRIBUCIÓN. PUNTOS DE RECOGIDA 8
4.3. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y ETIQUETADO. 8
4.4. SISTEMA DE TRAZABILIDAD 9
4.5. CÓMPUTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS 10
4.6. TRANSPORTE DE RESIDUOS A PLANTAS DE PROCESADO 11
4.7. GESTIÓN TÉCNICO LEGAL Y DOCUMENTAL 12

5. RECURSOS HUMANOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO 13

6. MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES Y RÉGIMEN DE CONSUMOS DE SUMINISTROS 14

7. COMISIÓN DE RESIDUOS 15

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 15

9. PLANES DE FORMACIÓN 16

10. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIOAMBIENTE 16

8.1. GESTIÓN DE LA CALIDAD 17
8.2.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 17

11. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE 17

ANEXOS 19

12. ANEXO I. CONDICIONES PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIOS LOS ARCOS DEL MAR MENOR 20

13. ANEXO II. CARACTERISTICAS DE LOS ENVASES 38

14. ANEXO III. INSTRUCCIÓN 4/2011 DE 28 DE NOVIEMBRE DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD 47

15. ANEXO V. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO 52

1. MODELO ADOPTADO 52
2. PENALIDAD 54
3. DE LOS PORTALES Y SISTEMAS EXISTENTES 55

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

4. DE LAS IMPUGNACIONES Y DEL COMITÉ TRIMESTRAL 56
ANEXO VI. ELENCO DE ÁREAS 57
ANEXO VII. DIAGRAMA DE ESTADOS DE UNA INCIDENCIA 58
ANEXO VIII. INDICADORES DE CALIDAD 59

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir el alcance y condiciones que han de ser tenidas en cuenta en la prestación del servicio de recogida y gestión posterior de los residuos peligrosos generados en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
En los puntos siguientes, y de forma genérica, se describe las características y condiciones que se ha de tener en cuenta en el desarrollo del servicio que se pretende contratar. En cada uno de los ANEXOS que acompañan al presente PPT se definen y concretan las particularidades que ha de contemplar la gestión de los residuos generados en cada uno de los lotes.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La gestión de residuos a los que se refiere el presente PPT se extenderá al Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor.
A efectos de presentación de ofertas por los licitadores, se entenderá como lote Único la totalidad de residuos peligrosos.
Dentro de este PPT, y como parte integrante del mismo, se anexan los documentos "Condiciones específicas para la gestión de residuos en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor", donde se describen las particularidades y requisitos diferenciadores de esta prestación.
Las empresas licitadoras podrán visitar el hospital para constatar y recabar datos y aclaraciones respecto a lo que se indica en el presente PPT. Para ello deberán previamente ponerse en contacto con el servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, en el teléfono 968 565026, al objeto de programar y planificar las visitas.

3. TIPOS DE RESIDUOS

Los residuos peligrosos producidos en el HULAMM que serán objeto de gestión con carácter general conforme a los requisitos y condiciones exigidos en el presente PPT, y en su caso concreto en el Anexo específico, serán los que se indican a continuación, según clasificación contemplada en el artículo 10 del Decreto 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia:

Residuos Peligrosos Sanitarios (*)

- Residuos del Grupo III (sanitarios específicos o de riesgo).

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- Residuos del Grupo IV (Cadáveres y restos humanos de entidad. Gestión regulada por el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria)
- Residuos del Grupo V (residuos químicos).
- Residuos del Grupo VI (Residuos citostáticos).

(*) En este PPT y anexos nos referiremos a los residuos del Grupo III como residuos del Tipo III, empleando las palabras Grupo y Tipo como equivalentes. Igual observación con el resto de Grupos.

Residuos Peligrosos NO Sanitarios

- Residuos de tipo químicos producidos y/o generados en el hospital, pero no como consecuencia directa de la actividad asistencial.

Quedan expresamente **excluidos** en la gestión de residuos objeto del presente PPT **los siguientes tipos de residuos**:
Residuos del Grupo I: residuos de tipo urbano generados en la actividad cotidiana del hospital, como por ejemplo: papel, cartón, comida, vidrio,…etc.
Residuos del Grupo II: residuos biosanitarios no infecciosos asimilables a urbanos, como por ejemplo: material de curas, guantes, vendas, mascarillas,…etc.
Residuos del Grupo VII: residuos radiactivos de media y baja intensidad procedentes de laboratorios y cirugías especiales. Los gestiona la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).
En el Anexo "1.**A"** se relacionan, clasificados por Tipo, los residuos que el adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a gestionar conforme a las estipulaciones del presente PPT y las particularidades indicadas en el Anexo. En dicho Anexo **"1.A"** se indica igualmente la cantidad o producción anual estimada de los mismos.

En el Anexo **"1.B"**, se proponen los códigos LER bajo los que se deberán gestionar cada clase de residuo. Los licitadores deberán presentar en su oferta dicho modelo de Anexo **"1.B"** indicando el código o códigos LER con los que gestionaría los distintos tipos de residuos, caso de ser adjudicatario, así como los referentes a transportistas y gestores.

Consideraciones sobre la cantidad y tipos de residuos a gestionar

Los tipos concretos de residuos a gestionar en el hospital, así como las cantidades generadas de los mismos, y reseñadas en el Anexo **"1.A"**, han de entenderse a todos los efectos como orientativos.

El listado de tipo concretos de residuos no es limitativo, pudiendo ampliarse o reducirse en función de la reorganización de actividades tanto asistenciales como de servicios del hospital.

Durante la vigencia del contrato derivado de la presente contratación, el HULAMM podrá derivar la gestión de determinados residuos de naturaleza no sanitaria, y en especial de aquellos residuos que puedan ser susceptibles de valorización o que su eliminación no suponga coste para el centro, a otros gestores distintos del adjudicatario. Dicha exclusión podría ser de aplicación, por ejemplo, a residuos como; pilas y acumuladores, tubos fluorescentes y lámparas de mercurio, aceites minerales usados o baterías de plomo.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

El HULAMM podrá introducir cambios de funcionamiento o medidas de mejora ambiental que impliquen la reducción de la producción de residuos incluidos en el alcance del contrato, sin que ello pueda ser objeto de reclamación de ningún tipo por parte del adjudicatario o adjudicatarios durante el periodo de vigencia del mismo.

Los residuos del grupo IV (restos anatómicos de entidad), y dada la escasa producción respecto del resto de grupos de residuos, serán gestionados por el adjudicatario sin cargo adicional para HULAMM. Esta gestión se deberá realizar conforme al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario (o adjudicatarios) se deberá encargar de la retirada de los residuos generados en el centro hospitalario de los tipos definidos en el presente PPT y ANEXOS, de su transporte y de su entrega a un gestor autorizado (si es distinto del adjudicatario) para su destrucción y/o tratamiento conforme a los procesos y métodos autorizados por la legislación vigente.
Así mismo aportará los envases, bolsas y recipientes necesarios para la deposición de los residuos en sus puntos de génesis, y en número suficiente y en los tamaños y clases adecuadas al tipo de residuo generado y a su cantidad.
El proceso que se pretende externalizar conforme a lo que se indica en el presente PPT, se resume en los siguientes puntos:

- Suministro de los envases para la recogida primaria de los residuos peligrosos.
- Cuando proceda, la distribución en los puntos de almacenamiento o recogida primaria de los residuos.
- Etiquetado e identificación de los envases de acuerdo a la normativa vigente, así como, en su caso, de acuerdo a los requisitos específicos que establezca cada centro de atención especializada.
- Cuando proceda, la revisión periódica y transporte intracentro de los envases primarios que contienen residuos peligrosos desde los puntos de generación primaria hasta los puntos de almacenamiento final.
- Almacenamiento final, si procede, pesaje y carga en vehículo autorizado para transporte extracentro hasta planta o instalación de gestión autorizada.
- Transporte y entrega a gestor autorizado.

4.1. Envases

La empresa adjudicataria será la responsable del suministro de todos los **envases, contenedores y, en su caso, bolsas y resto de elementos auxiliares** que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio sin cargo adicional para el hospital objeto del mismo, ya que en el precio a abonar por kilogramo de residuo generado estarán incluidos los gastos que conlleve el suministro de estos elementos. Dicho suministro deberá responder, en su caso, a los requisitos específicos establecidos para la prestación del servicio en el hospital en los términos recogidos en los Anexos correspondientes del presente PPT.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Los recipientes, envases y bolsas deberán ser adecuados a los tipos de residuos a contener, y deberán contar con los certificados de calidad y homologaciones a los que obligue en su caso la legislación vigente.

Con la excepción del Grupo III, todos los envases para los residuos peligrosos sanitarios serán de un solo uso, es decir no retornables, y se considerarán una vez llenos, parte integrante del residuo del tipo que contienen.
En el Grupo III, como excepción a lo indicado en párrafo anterior, será obligatoria la utilización de **envases reutilizables** o retornables para los residuos sanitarios específicos o de riesgo, excluidos los cortopunzantes,**)**. Debiendo presentar su oferta técnica conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo I.

El tamaño de los envases y recipientes deberá ser acorde con la cantidad de residuos generados en su punto de uso y su frecuencia de retirada. Los colores e identificación de los envases, bolsas y recipientes estarán en concordancia con el Tipo de residuo a contener, y deberán adecuarse a lo indicado en la Instrucción 4/2011 de 28 de noviembre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este PPT.

Los envases, contenedores, bolsas y demás elementos a suministrar por el/los adjudicatarios deberán cumplir como mínimo con las especificaciones que en función del tipo o clase de residuos se especifican en el documento **Anexo II "Características de los envases"** adjunto al presente PPT. No obstante, en las respectivas ofertas técnicas a presentar, los licitadores deberán indicar para cada tipo de residuos a gestionar, los tipos y tamaños de envases que pondrían a disposición para la ejecución del servicio, con indicación de sus características técnicas y sus certificados de homologación para el uso a que van a ser destinados.

El suministro y transporte de estos elementos, así como su almacenamiento posterior deberá garantizar las máximas condiciones de higiene de los envases, en aras de evitar que los mismos actúen como vehículos o fuentes de contaminación de áreas sensibles.

A tal efecto, el transporte de los envases y elementos auxiliares desde las instalaciones del proveedor hasta los centros objeto del servicio deberá realizarse siempre en vehículo en perfectas condiciones de higiene, tratándose en todo caso de vehículos con caja cerrada.

El adjudicatario deberá presentar con carácter mensual certificado de limpieza y desinfección del vehículo o vehículos usados en el transporte de residuos.

Las ofertas técnicas deberán incluir:

- Descripción de la sistemática de transporte de los envases (incluyendo la identificación del punto de carga; planta de tratamiento de residuos, almacén independiente, fabricante u otros).

- Medidas adicionales de prevención de la contaminación de los envases durante el transporte. Principalmente, se deberán describir las características de los embalajes y las medidas adoptadas para que el proceso de embalaje y sus características garantice el aislamiento de los envases y reduzca el riesgo de contaminación en el almacenamiento y en el transporte.

- Medidas de higienización del vehículo. Plan y metodología de limpieza del vehículo, incluyendo las actuaciones de desinfección ambiental por nebulización con desinfectante de amplio espectro.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

La empresa deberá almacenar los envases vacíos únicamente en la zona destinada a tal efecto. En ningún caso se utilizarán otras zonas de forma permanente o provisional, e igualmente no se podrá utilizar a tal fin ninguna de las zonas cedidas por el centro para el almacenamiento final o intermedio de residuos.

La empresa adjudicataria realizará el aprovisionamiento, en su caso, siempre siguiendo la ruta preestablecida por la Dirección del Hospital.

Los licitadores describirán en la oferta técnica la sistemática prevista para garantizar la disponibilidad de envases en todo momento, pudiendo optar por realizar suministros con mayor o menor frecuencia así como establecer un stock mínimo considerando las necesidades de disponibilidad de los mismos en los puntos de generación y la frecuencia de recogida que en su caso determine cada Centro. La adjudicataria mantendrá estas condiciones de prestación del servicio independientemente de modificaciones de las condiciones iniciales que puedan derivarse por ejemplo de ampliaciones, obras, etc, sin cargo adicional para el centro, y de manera que se garantice la correcta prestación del servicio en cuanto a suministro de envases.

En el Anexo “1.C” del presente PPT se aporta información orientativa sobre las necesidades de suministro de envases, así como el número aproximado de puntos de recogida de residuos.

4.1.1.- Operativa Distribución de los envases a los puntos de recogida primaria y revisión periódica del estado de los envases.

Los operarios dependientes de la adjudicataria serán responsables de asegurar, en todo momento, la disponibilidad de envases para la recogida de los residuos en cada bloque, planta, servicio o dependencia del Centro en la que exista producción de los residuos incluidos en el alcance del contrato.

La distribución de los envases se realizará siempre de forma planificada y ordenada. A tal fin, la adjudicataria, establecerá un programa de reposición y distribución de envases hacia los puntos de generación. Dicho programa deberá diseñarse considerando la propia logística del servicio (nº de puntos de generación, número de operarios, distribución de los puntos en los edificios, ubicación del almacén de envases, etc), pero siempre manteniendo como principal criterio el funcionamiento del centro. En todo caso el proceso de distribución y reposición de los envases se realizará de forma que no se entorpezca o dificulte el funcionamiento normal de los servicios. Los servicios, áreas o puntos de recogida primaria deberán ser objeto de revisión y en su caso reposición, al menos cada 24 horas, por lo que el programa de reposición y distribución de envases deberá distribuir, adecuándose a la actividad y necesidades de cada servicio, la revisión/reposición de cada punto cada 24 horas.

El programa deberá incluir, tomando como referencia el mapa de residuos desarrollado previamente para la instalación del sistema trazabilidad de control automático, los siguientes aspectos:

- Representación planimétrica de los puntos de almacenamiento primario o puntos de generación (el centro sanitario facilitará la información cartográfica y colaborará en el proceso de identificación y denominación de los puntos de generación).

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- Identificación planimétrica, o al menos esquemática, que represente la ruta de distribución o transporte hacia los puntos de generación desde el almacén o almacenes centralizados de envases.
- Frecuencia y horarios de distribución incluyendo, si procede, la variación de los mismos entre los diferentes días de la semana y los festivos.
- El turno en el cual se procederá a la revisión/reposición de cada punto de recogida primaria y la hora prevista.
- Nº de operarios que realizarán dicho proceso y distribución de dichos recursos.
- Necesidades de dotación de stock de seguridad de envases en determinados servicios o áreas. Se determinará el número mínimo de envases en stock. así como el punto o área en el cual se ubican, etc.
- Otros aspectos que se consideren oportunos al efecto.

El programa de distribución y reposición de envases podrá considerar frecuencias de revisión superiores a las 24 horas siempre y cuando vengan correctamente justificadas por la reducida producción o por tratarse de puntos con una producción muy irregular en el tiempo o esporádica.

La adjudicataria deberá presentar dicho programa en un periodo no superior a 1 mes desde la fecha de adjudicación definitiva. El documento deberá someterse a la aprobación de la Dirección de la Gerencia.

La ofertas técnicas deberán incluir una descripción lo más detallada posible de la forma en la que prevén responder a los requisitos anteriormente definidos.

Igualmente incluirán otras referencias e información que consideren oportuna. Por ejemplo, deberán incluir una descripción de los medios o elementos que se utilizarán para el transporte intracentro de los envases vacíos (vehículos, carro, u otros). Se valorarán, como ventajosas, aquellas ofertas que planteen el uso de elementos de transporte y distribución de envases que reduzcan el riesgo de expansión de microorganismos asociado al tránsito de los envases por las diferentes áreas del hospital, así como que incrementen la seguridad de dichas tareas y minimicen el riesgo y la gravedad en situaciones de derrame o vertido del contenido de los envases.

En las labores de distribución de envases vacíos a los puntos de generación se observarán los requisitos de acceso a los servicios según la criticidad de cada área y las exigencias que a tal efecto establezcan los responsables. Esto incluirá la adecuación de la vestimenta, identificación, protección personal, etc.

El programa de distribución y reposición de envases debe incluir la revisión sistemática del estado, disponibilidad, etiquetado, etc, de la totalidad de los envases de recogida primaria distribuidos por el centro. Será además responsabilidad del personal de la adjudicataria, en aquellos puntos en los que el proceso asistencial y las exigencias de la dependencia o servicio lo permitan, y en el caso de los residuos sanitarios específicos (grupo III) excepto punzantes:

- Colocar el envase en el punto de recogida primaria dejando el mismo totalmente listo para su uso.
- En aquellos puntos en que la cantidad alojada de residuos específicos del Grupo III sea muy limitada o escasa, y no ofrezca ningún tipo de riesgo u olor, se podrá dejar hasta un plazo máximo de 72 horas a fin de poder optimizar la capacidad de almacenamiento de los envases.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- Siempre que el contenedor requiera retirada y reposición, el operario de la adjudicataria será el responsable de proceder al correcto cierre del mismo, según el sistema previsto.

4.2. Distribución. Puntos de recogida

Cuando así venga exigido en el Anexo correspondiente de cada lote, en que se detallen las condiciones específicas para la prestación del servicio en cada centro, la adjudicataria vendrá obligada a realizar, con medios propios y en los términos y condiciones que se establezcan, los procesos intracentro de distribución / reposición de envases en los puntos de recogida, así como de revisión periódica del estado de los mismos y su transporte o movilización intracentro hasta el punto o instalación de almacenamiento final.
Las ofertas técnicas incorporarán la documentación o información que venga exigida en dichos Anexos a fin de evaluar el mayor o menor grado de adecuación de los medios y procedimientos previstos para el desempeño de estas tareas con arreglo a las exigencias específicas de cada centro.

Está terminantemente prohibido utilizar los sistemas de transporte neumático para los contenedores y envases de residuos objeto de este contrato. Su utilización por parte del contratista es causa de resolución del contrato.

4.3. Identificación de residuos y etiquetado.

Será obligación de la adjudicataria aportar los medios necesarios para garantizar el correcto etiquetado e identificación de los residuos en los centros sanitarios objeto de la prestación del servicio con arreglo a la normativa vigente. **La etiqueta deberá disponer, como mínimo**, de los siguientes contenidos o campos de información que, en todo caso, se presentarán de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado:

- **Tipo de residuo:** Coincidiendo con la denominación dada en la tabla del anexo I para cada residuo.
- Código LER asignado al residuo.
- Código de identificación de los residuos conforme a la codificación de riesgo y sistema de identificación del Anexo I del **Real Decreto 952/1997 y Real Decreto 833/1988.**
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos. Se especificará el nombre específico del centro sanitario.
- **Fechas de envasado**. Se indicará obligatoriamente fecha de inicio del almacenamiento (coincidirá con la fecha en la que se deposita el envase en el punto de generación) y fecha fin de almacenamiento (coincidirá con la fecha en la que se retira).
- **La naturaleza de los riesgos** que presentan los residuos. Mediante el uso claramente visible de los pictogramas de riesgo que sean atribuibles, disponiendo de tantos pictogramas como riesgos se hayan identificado para el residuo previamente.

Las ofertas técnicas incluirán, para cada uno de los residuos objeto de etiquetado, un modelo real de etiqueta a emplear, que será adaptado, en todo caso, a la propuesta que

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

se realice de codificación LER y codificación respecto del Real Decreto 952/1997 y Anexo I del Real Decreto 833/1998.

En el caso de los residuos específicos de riesgo tipo MER (residuos generados por pacientes con diagnóstico cierto o probable de la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob) se deberá tener en cuenta que estos residuos necesitan de un etiquetado específico y un tratamiento de eliminación de priones.

4.4. Sistema de TRAZABILIDAD

El adjudicatario vendrá obligado a implantar, mantener y explotar adecuadamente un **SISTEMA DE TRAZABILIDAD** y control informatizado de la producción de residuos en el los centros sanitarios objeto de la prestación del servicio.

El personal responsable designado por la Dirección de cada centro, tendrá siempre total capacidad de acceso, uso y explotación del sistema.

Tanto el software, como el Hardware y todos los elementos auxiliares del sistema pasarán a propiedad del Centro a la fecha fin del contrato y la adjudicataria será responsable en todo momento de la correcta actualización y renovación de tecnológica de mismo.

Las ofertas técnicas aportarán la información y documentación descriptiva del sistema o producto mediante el cual se daría cumplimiento a este requisito. El sistema reunirá en todos los casos las siguientes **características mínimas**:

- Capturará como mínimo la fecha/hora de recogida del residuo en el interior del centro, la fecha/hora del pesaje y la fecha/hora de entrega al gestor.
- Capturará el peso bruto, peso neto y coste de tratamiento de cada contenedor, según la tarifa pactada con el gestor. Deberá tener en cuenta las variaciones de tarifa.
- Debe permitir el acceso simultáneo de múltiples usuarios a la información. Por la cantidad de información a almacenar, se debe elegir una arquitectura cliente servidor.
- Deberá disponer de un módulo de informes que como mínimo permitirá emitir informes periódicos, desglosados por unidades funcionales, con indicación de nº de envases, tipo de envases, tipo de residuos, Kg y coste económico de su tratamiento.

La implantación del sistema y su puesta en funcionamiento inicial será responsabilidad de la adjudicataria y se desarrollará mediante las siguientes fases:

1. Análisis estructura organizativa y logística de residuos en el centro.
2. Implantación informática del sistema. Fase que se desarrollará con la supervisión directa, y en todo caso, con la validación, del personal responsable del Servicio de Informática.
3. Definición del mapa de residuos, que quedará plasmado en cartografía en formato CAD.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

4. Identificación física de los puntos de generación de residuos. El sistema informático deberá complementarse con el soporte físico que permita la impresión de etiquetas identificativas de cada punto de generación. En cada punto de generación que se haya identificado en el mapa de residuos asociado a cada servicio y centro de actividad, la adjudicataria deberá disponer la identificación que permita la trazabilidad informática de dicho punto con los contenedores de residuos que se hayan asociado al mismo.
5. Formación de operarios de residuos y/o del personal del centro. Antes de la puesta en marcha definitiva del sistema, los operarios de la adjudicataria, y/o el personal del centro, que estén directamente afectados o implicados en el funcionamiento del sistema informático deberán haber sido formados sobre el manejo del sistema, así como debidamente informados sobre sus responsabilidades.
6. Puesta en explotación inicial (fase de pruebas).
7. Puesta en explotación final.

El proceso de implantación, hasta la puesta en explotación definitiva no excederá de 2 meses a partir de la fecha de formalización del contrato del servicio. Las ofertas técnicas deberán incluir un programa con la planificación para el desarrollo de estas actuaciones. El servicio no se limitará a la implantación y puesta en marcha del sistema sino que quedará asegurado el correcto mantenimiento y renovación tecnológica de los elementos, incluyendo el Software, que deberá quedar en perfecto estado de uso y explotación para su reversión al centro sanitario una vez cese la vigencia del contrato.

A tal fin, el adjudicatario establecerá plan de mantenimiento del sistema, que deberá incluir el servicio de mantenimiento del soporte de software con total garantía de disponibilidad de la última actualización del mismo, así como las operaciones de mantenimiento del hardware que incluya reparaciones, roturas accidentales o fortuitas entre otros. Las ofertas técnicas deberán describir de forma detallada las prestaciones y alcance del servicio de mantenimiento del sistema.

4.4.1- Etiquetado e identificación de los envases y control automático de trazabilidad de la producción de residuos.

Los operarios dependientes de la adjudicataria, que desempeñen sus funciones en el HULAMM serán responsables de asegurar el correcto etiquetado de los envases de residuos conforme a los requisitos establecidos al efecto en el PPT. Durante los procesos de distribución y reposición de envases se deberán asegurar del correcto etiquetado, así como de la cumplimentación de los campos no fijos (campos o información del etiquetado correspondientes a las fechas de envasado).

Así mismo, dicho personal será responsable del manejo y uso adecuados del sistema de trazabilidad y control automatizado de la producción de residuos en todas las fases del proceso en las que intervenga el uso del mismo.

4.5. Cómputo de los residuos generados

La retirada de los residuos peligrosos irá precedida en todo caso de la pesada de los mismos. A tal fin, el adjudicatario deberá aportar tantos equipos de pesada (balanza o báscula) válidos para pesar in-situ para todos los tipos de residuos (incluidos los GRGs de laboratorio) que estará instalada permanentemente en el almacén final de residuos peligrosos. Los equipos de medida deberán presentar los certificados de calibración correspondientes. La oferta técnica presentará las características técnicas de estos

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

equipos, así como el certificado de calibración y el programa de calibración externa periódica. El adjudicatario procederá a la sustitución del equipo de medida cuando tenga que proceder a la calibración externa del mismo.

El pago por la gestión de residuos objeto del presente PPT se realizará conforme al peso neto de los residuos generados que el adjudicatario retirará del centro HULAMM y el precio estipulado en su oferta económica. En el precio ofertado por kilo y tipo de residuo se entenderán incluidos todos los gastos que el adjudicatario habrá de soportar en la correcta gestión de los mismos conforme a su oferta técnica.

4.6. Transporte de residuos a plantas de procesado

Las ofertas técnicas incluirán, para cada uno de los residuos a gestionar, una identificación de los transportistas que realizarán la retirada en el centro productor y de los gestores a los cuales se les efectuará la primera entrega de los residuos, conforme al Anexo **"1.B"**.

Todo el proceso de carga o retirada por transportista y los medios destinados a tal fin se deberán adecuar a las condiciones de las instalaciones existentes, sus accesos y espacios disponibles, y se realizará en el almacén final de residuos del hospital, salvo en los casos especiales para algún tipo de residuo y a criterio de la Dirección del Centro hospitalario.

Los vehículos de retirada y transporte deberán presentar condiciones y características tales que se vea facilitado su acceso a la zona de carga sin la necesidad de realizar maniobras dificultosas o que entrañen alteraciones significativas del tráfico en los viales externos o en los internos, y adecuados y acondicionados al tipo de mercancía (residuos) a transportar.

Tanto las operaciones de carga y acarreos de los residuos, así como la de descarga, acarreo y distribución, en su caso, de envases, bolsas y recipientes deberá efectuarlas exclusivamente el personal dispuesto por el adjudicatario para tal fin, debiendo aportar los medios auxiliares necesarios (carros, carretillas, traspaletas, etc...).

Respecto del transporte extracentro, las ofertas técnicas incluirán cartografía sobre la ruta de transporte que seguirá cada tipo de residuo y la ubicación, en la misma cartografía, de la planta de tratamiento que represente el primer destino del residuo. Deberá incluirse, para cada tipo de residuo, una descripción lo más detallada posible de los procesos que se aplicarán en su gestión, acompañando dicha información de material fotográfico que permita una mejor comprensión y visualización de la información relativa al tratamiento de los residuos. En el caso que la primera entrega se realice a gestor intermedio, la oferta técnica incluirá la trazabilidad del residuo, definiendo, para cada uno de ellos, el destino final de los mimos, indicando el tratamiento y el gestor que lo aplica.

4.6.1.- Medidas preventivas ante fugas y/o derrames

Los licitadores deben incluir en su oferta técnica la documentación o información que permita valorar la mayor o menor calidad del servicio en lo que respecta a la prevención de fugas o derrames de residuos, así como en lo que respecta a la gestión de dichas incidencias en caso que las medidas de prevención no resulten eficaces. Las ofertas técnicas deberán detallar todos los elementos, dispositivos o características de sus medios o recursos técnicos (envases, elementos de contención, carros, vehículos y

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

cualquier otro elemento que intervenga en la manipulación de los residuos) que puedan ser considerados como sistemas de prevención de dichos incidentes, incluyendo, si cabe, los protocolos de buenas prácticas o de manejo que implementarán para reducir la aparición de derrames o fugas.

Además de lo anterior, los licitadores deberán incluir una descripción de los equipos y medios que pondrán a disposición del servicio para actuar en caso de fuga o derrame de residuos peligrosos. Los operarios deberán tener la mayor accesibilidad posible a dichos medios ("Kit de derrames", bombas de aspiración, absorbentes y materiales de recogida, etc) y estar adecuadamente formados para su utilización. Cualquier suceso de fuga o derrame de residuos peligrosos deberá ser puesto en conocimiento de los responsables designados al efecto por la Dirección del Centro, y en su caso, los operarios prestarán total colaboración para la gestión de la incidencia. Se conservara registro de incidentes durante toda la duración del contrato.

Las ofertas técnicas describirán igualmente los medios de prevención y, en su caso, de contención y actuación en caso de incidente de los cuales estarán provistos los vehículos destinados al transporte extracentro de los residuos peligrosos.

4.7. Gestión Técnico legal y documental

Las condiciones de prestación del servicio objeto de contratación deben asegurar la mayor adecuación posible a la legislación vigente en materia de residuos, así como a los procedimientos de gestión ambiental que en su caso estén establecidos en el centro sanitario correspondiente. El adjudicatario deberá aportar personal técnico cualificado que actuará como responsable técnico del servicio, que deberá mantener una vigilancia periódica sobre el cumplimiento de los requisitos del presente PPT, así como de lo indicado en la oferta técnica, en la que se deberá definir la persona o personas, cargo y cualificación y formación adicional de la persona que se designaría, en caso de resultar adjudicataria, como **responsable técnico del servicio**.

En los ANEXOS al presente PPT en los cuales se establecen las condiciones específicas para la prestación del servicio en los diferentes Lotes, se podrán establecer funciones adicionales o particulares que deberán ser de obligada observancia en la redacción de las ofertas técnicas a presentar por los licitadores.

El responsable técnico del servicio designado adquirirá la figura de interlocutor válido entre la empresa adjudicataria y el centro sanitario, debiendo prestar un servicio proactivo, siendo una de sus principales tareas asegurar que el servicio se ajusta a los requisitos del presente PPT y al programa de trabajo definido en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.

Las ofertas técnicas incluirán un apartado en el cual se indicará la sistemática y responsables designados para:

- Cumplimentación y cesión del Documento de Control y Seguimiento.
- Cumplimentación y aportación del correspondiente Documento de Aceptación de Residuos Peligrosos.
- Cumplimentación y aportación de las correspondientes notificaciones previas de traslado (siendo responsables de realizar su traslado al Órgano Ambiental Competente).

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- Documentos de trazabilidad de los residuos que, al menos, incluirán la indicación del tratamiento inicial y final que reciben.

Las ofertas técnicas deberán prever y describir los sistemas, procedimientos o recursos que permitan al adjudicatario mantener en todo momento la debida adecuación del servicio a la normativa Comunitaria, Nacional, Autonómica o Municipal que, ya sea de carácter específico en materia de residuos, como otras que, no siendo específicas de la materia, introduzcan requisitos que deban ser observados en la prestación del servicio. En cualquier caso, el adjudicatario deberá mantener una gestión técnico legal al respecto y asumirá, sin cargo adicional para los centros objeto del servicio, cualquier modificación o actuación de adecuación derivada de cambios normativos siempre que dicha modificación tenga una conexión clara con las responsabilidades que se le otorgan al adjudicatario a través del presente PPT.

5. RECURSOS HUMANOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO

La dotación de medios humanos por parte de la adjudicataria para la prestación del servicio deberá estar en consonancia con las funciones o procesos que sean requeridos en cada uno de los Lotes.

Será preciso aportar dichos medios puesto que las tareas de distribución / reposición, revisión periódica y transporte y movilización intracentro recaen en manos de la adjudicataria. En el Anexo “1.D” del presente PPT, en el cual se establecen las condiciones específicas para la prestación del servicio en cada Centro Sanitario, se aporta información sobre la necesidad de presencia física de personal del adjudicatario y horario de prestación del servicio.

La información aportada en dichos Anexos debe considerarse como información de referencia u orientativa del nivel de servicio a prestar con personal de presencia física en dichos centros, si bien, la adjudicataria podrá plantear una reorganización de dichos medios humanos (horario, jornada, mecanización o automatización de procesos, etc) siempre y cuando la misma venga convenientemente justificada y en ningún caso se vea alterado el nivel y calidad del servicio.

El personal que aporte la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud ni con el centro hospitalario del Lote correspondiente, toda vez que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y deberes respecto a su personal con arreglo a la legislación vigente y a la que se pudiera promulgar durante la relación contractual derivada de la presente licitación, aun cuando los despidos y medidas disciplinarias que pudiera adoptar sean consecuencia directa o indirecta de la interpretación del contrato.

Mensualmente el adjudicatario deberá presentar junto con la facturación de los servicios prestados en el periodo, la acreditación de estar al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de su personal, presentando copias de los TC correspondientes al último periodo ingresado.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

En materia de seguridad y salud laboral, el personal aportado por el adjudicatario deberá estar dotado con los medios de protección y seguridad necesarios para el desarrollo de su actividad. Dichos elementos correrán a cargo exclusivo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a uniformar adecuadamente al personal que destine a la prestación del servicio, debiendo portar además los operarios una placa de identificación personal perfectamente visible durante todo el tiempo de permanencia en el recinto hospitalario. El modelo y color de la uniformidad, así como la placa de identificación, deberán ser aprobadas por las Dirección del hospital correspondiente previa presentación por el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a cubrir las contingencias y accidentes de trabajo del personal a su servicio, y deberá mantener en todo momento el número total de operarios comprometido contractualmente para la ejecución del servicio, incluyendo las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de huelga por parte del personal del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los servicios mínimo de acuerdo con las directrices de la Dirección del centro sanitario, o en su defecto la autoridad laboral competente.

Si durante el periodo de relación contractual se observase que algún operario no procediera con la debida corrección y educación en la realización de su trabajo y en el trato con el resto de trabajadores del hospital y/o pacientes y allegados, la Dirección del centro podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador o trabajadores conflictivos, y la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar dicha sustitución en el plazo de tiempo más breve posible.

6. MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES Y RÉGIMEN DE CONSUMOS DE SUMINISTROS

10.1.- Mantenimiento de bienes y equipos aportados por el Contratista

El Contratista del Servicio asumirá las tareas de conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y revisión de los espacios e instalaciones, fijas y móviles, afectas al Servicio.

En particular asume la obligación de mantener en perfectas condiciones de limpieza los espacios, así como los almacenes (tanto temporales como finales) en los que, en exclusiva, estén ubicados los contenedores, la base sobre la que se asientan, los propios recipientes-contenedores y las señales y cartelería informativa que haya instalado, reponiéndola en caso de deterioro.

La actividad de limpieza anterior se llevará a cabo en todo caso y como mínimo cada vez que se retire un contenedor, se reponga o no otro vacío en su lugar.

El Contratista deberá instalar y poner en condiciones de perfecto funcionamiento, la totalidad del equipamiento que haya propuesto en su oferta de Servicio.

10.2. Suministros y consumos del Servicio

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

Los suministros de agua caliente, agua fría, energía eléctrica, gas natural en su caso, aire comprimido, conexión a redes de desagües y alcantarillado los proporcionará el Hospital, dichos costes no serán repercutidos por el SMS al contratista

La telefonía externa, los accesos a Internet, así como cualquier otro tipo de suministro diferente de los anteriores serán por cuenta del Contratista.

El régimen anterior de suministros y consumos podrá modificarse por el Hospital sin ninguna limitación y de acuerdo con el Contratista del Servicio durante la vigencia del contrato.

7. COMISIÓN DE RESIDUOS

En el HULAMM se creará una Comisión de Residuos o Comisión del Servicio, cuya función será plantear, estudiar, analizar y decidir sobre las cuestiones de funcionamiento del Servicio, en el marco del presente PPS, del contrato con el Contratista y de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente PPT, en el Programa de Eliminación de Residuos y en los respectivos Protocolos o Manuales de los procesos.

La Comisión estará constituida por dos miembros titulares y dos suplentes, cada uno de ellos representando al Hospital y al Contratista; todos ellos estarán dotados con facultades de decisión, en nombre de las partes a las que representan, en el seno de la Comisión.

Los suplentes asistirán en caso de ausencia de los titulares. La presidencia de la Comisión la ostentará el Hospital y las funciones de Secretaría estarán a cargo del representante del Contratista, que tendrá a su cargo la convocatoria a petición de la Presidencia, la comunicación del orden del día, la incoación de las Actas, la organización práctica de la reunión y el archivo en el lugar designado en el propio Hospital de las Actas, antecedentes y Acuerdos.

La Comisión se reunirá de ordinario cada mes y con carácter extraordinario siempre que una de las partes la convoque.

La Comisión llevará un registro de todos los acuerdos adoptados desde su constitución, de forma correlativa y en soporte informático.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecl-8310706911 31

Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

Deberá presentar antes de inicio de la relación contractual la evaluación de riesgos del puesto de trabajo de sus operarios al servicio o departamento de prevención de riesgos laborales, al objeto de establecer la adecuada coordinación de actividades preventivas conforme a las obligaciones vigentes en la materia.

El adjudicatario, además, deberá cumplir las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el Centro hospitalario que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del Centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

9. PLANES DE FORMACIÓN

En pos de introducir mejoras continuas en la actividad de la gestión de los residuos peligrosos generados en el ámbito hospitalario, el adjudicatario presentará un plan de formación para el personal que haya de manipular y segregar los residuos en su origen.

En la organización e impartición de esos cursos formativos se colaborará estrechamente con el personal responsable del hospital, quienes deberán aprobar y programar las acciones formativas propuestas por el adjudicatario.

Los programas de formación del personal deberán incluir un estudio de los puestos de trabajo afectados por la producción y eliminación de residuos a fin de realizar una correcta clasificación de los mismos y una adecuada disposición de los contenedores, envases y medios auxiliares.

Los programas de formación se verán implementados por carteles y posters explicativos del proceso, y colocados en puntos estratégicos del hospital, con el fin de crear la cultura adecuada en la gestión de residuos, optimizando los procesos y evitando errores de clasificación.

Por otro lado, los operarios que el adjudicatario disponga para la prestación del servicio deberán contar con la formación necesaria, tanto en materia de prevención de riesgos laborales como en la manipulación de residuos peligrosos.

Se deberá presentar en la oferta técnica, y en el apartado correspondiente a medios humanos a disposición para la prestación del servicio, un memorandum curricular de cada operario con los cursos formativos recibidos, o en su defecto, el plan de formación que el adjudicatario llevaría a efecto para la formación previa de este personal.

10. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIOAMBIENTE

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

8.1. Gestión de la calidad

Las empresas licitadoras podrán presentar en su oferta técnica una planificación del control de calidad del servicio, así como una gestión del mismo basada en procesos de mejora continuos. Dicha planificación deberá estar debidamente desarrollada y justificada.

Se deberán identificar los procedimientos, instrucciones técnicas, manuales, etc. que en su caso tendrían aplicación en los procesos a desarrollar para la prestación del servicio, tanto en los procesos que se desarrollan físicamente en las instalaciones o edificios del Hospital, como en los que se desarrollen fuera de dicho ámbito físico.

Igualmente se deberá presentar información acerca de los procesos de planificación de la mejora (Planes de Calidad, objetivos, metas y programas), que previsiblemente pudieran estar en desarrollo o aprobarse durante el periodo de vigencia del contrato, incluyendo igualmente en este caso una debida justificación de la repercusión de dicha planificación sobre la calidad y condiciones de prestación del servicio. Otra información complementaria que se podrá incluir en este apartado de la oferta técnica será la propuesta de indicadores de calidad que se aplicarán al seguimiento y control de los procesos relacionados con el servicio objeto de contratación. En este caso, no sólo se deberá identificar el indicador, sino otros aspectos relacionados con el mismo, tales como: valores de referencia o de aceptación de cada indicador, responsable del seguimiento, frecuencia del seguimiento, método de obtención de datos, recursos disponibles para el seguimiento del indicador, informes, procesos de análisis, etc.

8.2.- Gestión medioambiental

Las empresas licitadoras podrán proponer en su oferta técnica, dada la naturaleza del servicio que se describe en el presente PPT, aspectos en la ejecución del servicio que ayuden a mejorar el impacto medioambiental de los procesos objeto de la presente contratación, como por ejemplo:

- Propuestas debidamente justificadas que permitan un mayor ajuste o integración del servicio con la política de sostenibilidad y protección medioambiental cuando la misma esté establecida en el Hospital del Lote correspondiente.
- Propuestas que, incluyendo la debida justificación, permitan el mayor grado de ajuste o alineación con respecto a los preceptos generales de gestión de residuos establecidos por la normativa básica estatal (Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados).
- Las propuestas que representen un menor impacto ambiental, tanto directo como indirecto, asociado a la actividad del hospital.

11. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A modo recordatorio y no excluyente se incluye un listado la normativa, legislación e Instrucciones vigentes y aplicables actualmente. Pudiendo ser estas sustituidas por las vigentes durante la ejecución del contrato.

- Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310-70691131

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 10/1998, de 21 de abril, básica de residuos.
- Orden MAM 304/2002, de 2 de Julio, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de julio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen las medidas para la eliminación y gestión de los PCBs, PCTs y aparatos que los contienen.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, de eliminación y gestión de PCBs, PCTs y los aparatos que los contienen.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Decreto Número 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.
- Instrucción Nº 4/2011, de 28 de Noviembre, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establecen criterios unificados para la codificación mediante colores de los contenedores destinados a la recogida selectiva de los residuos en los centros sanitarios y no sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 30 de noviembre de 2017
El Ingeniero Industrial

Fdo. Jose Emilio Jimenez Cantero

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310-70691131

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-aa03-1ec1-831070691131

ANEXOS

12. ANEXO I. CONDICIONES PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIOS LOS ARCOS DEL MAR MENOR

- ANEXO I: Condiciones para la gestión de residuos en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor
  Anexo I A: Tipos de residuos y producción estimada
  Anexo I B: Ficha identificativa de códigos LER, gestores y transportistas
  Anexo I C: Puntos de recogida por tipo de residuo y estimación de nº de envases
  Anexo I D: Necesidades y horarios de personal de dedicación exclusiva

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

ANEXO I A

Tipos de residuos y producción estimada

Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor. Área VIII Mar Menor

Residuos peligrosos sanitarios

GRUPO	TIPOS O VARIANTES DE GRUPO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA NETA (Kgr)	OBSERV. (Nº)
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS	39380,53	1
	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES		2
	FILTROS CONTAMINADOS BIOLÓGICAMENTE		3
	RESIDUOS INFECCIOSOS DE INVESTIGACIÓN CON ANIMALES		4
IV	MIEMBROS AMPUTADOS Y RESTOS ANATÓMICOS DE ENTIDAD		5
V	SOLUCIONES ACUOSAS DE LABORATORIO	29255,13	
	RESTOS ANATÓMICOS CONSERVADOS EN FORMOL		6
	DISOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS		
	DISOLVENTES ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	12223,988	
	AMALGAMAS DENTALES QUE CONTIENEN MERCURIO		7
	REACTIVOS DE LABORATORIO QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES		
	ENVASES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	59,895	8
	PARAFINA CONTAMINADA CON SUSTANCIAS TÓXICAS		
	LÍQUIDOS DE FIJADO		9
	LÍQUIDOS DE REVELADO		
	FILTROS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS TÓXICAS		
	MEDICAMENTOS CADUCADOS	195,75	
VI	MEDIC. CITOTÓXICOS O MATERIALES CONTAMINADOS CON LOS MISMOS	1239,56	
	FILTROS CONTAMINADOS CON MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS		10

Residuos peligrosos no sanitarios

GRUPO	TIPOS O VARIANTES DE GRUPO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA (Kgr)	OBSERV.
V	MERCURIO Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON MERCURIO		
	AGUAS CONTAMINADAS CON RESTOS DE PINTURAS Y BARNICES		
	ACEITES MINERALES USADOS		
	FILTROS DE ACEITE MINERAL		

	MATERIALES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS		
	HIDROCARBUROS Y MEZCLAS DE ÉSTOS CON AGUA U OTROS LÍQUIDOS		
	PILAS USADAS Y ACUMULADORES (EXCEPTO ACUMULADORES DE Pb)	107.04	
	PASTAS DE PINTURAS, BARNICES O RESINAS QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES		
	ENVASES DE AEROSOLES QUE HAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS		11
	TUBOS FLUPORESCENTES Y LÁMPARAS DE MERCURIO	49´60	
	VIRUTAS DE HIERRO O ALUMINIO CONTAMINADAS CON TALADRINA		
	SOLUCIONES ÁCIDAS O PRODUCTOS ÁCIDOS DESECHADOS		

Nº	OBSERVACIONES / COMENTARIOS SOBRE LA PRODUCCIÓN INDICADA PARA CADA RESIDUO
	Salvo en los casos en que se especifique lo contrario en las observaciones, todos los datos de producción corresponden a 2016 /// Las cantidades indicadas corresponden al conjunto contenido.
1	Datos correspondientes a 2016 cantidad neta
2	La producción de residuos de elementos cortopunzantes debe considerarse integrada en la producción indicada de residuos sanitarios específicos. No se dispone de datos sobre la proporción equivalente de los mismos.
3	La producción de filtros contaminados biológicamente debe considerarse integrada en la producción indicada de residuos sanitarios específicos.
4	La producción de residuos infecciosos derivados de la investigación con animales debe considerarse integrada en la producción indicada de residuos sanitarios específicos. Actualmente no se produce en este centro.
5	La producción indicada corresponde al número total de piezas retiradas en 2016.
6	No se dispone de datos fiables. Se incluye dentro del Grupo V
7	No se dispone de datos. Hasta la fecha se han retirado de forma conjunta con otros elementos contaminados con mercurio, por lo que la producción de éste residuo debe considerarse integrada en la producción anual indicada para mercurio y elementos contaminados con mercurio.
8	El valor indicado corresponde a la suma de los envases contaminados de vidrio.
9	La producción previsible de estos residuos durante el periodo de vigencia del contrato debe considerarse nula, ya que actualmente los procesos de impresión de placas han sido sustituidos por sistemas digitales. No obstante, es posible que se tengan que retirar puntualmente estos residuos como consecuencia de la aparición puntual de líquidos de fijado y/o de revelado sin utilizar e inservibles.
10	La producción de filtros contaminados con residuos citostáticos debe considerarse integrada en la producción indicada de residuos citostáticos.
11	No se dispone de datos individuales. Las cantidades retiradas de estos residuos se encuentran asumidas o integradas en las cantidades indicadas de residuos de envases contaminados.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecl-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO	30/11/2017 14:16:59	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-aa03-1ec1-831070691131

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4d12de52-aa03-1ec1-8310-70691131

ANEXO I B Ficha identificativa de códigos LER, gestores y transportistas

Residuos peligrosos sanitarios

GRUPO	TIPOS O VARIANTES DE GRUPO	Código LER propuestos	Transportista/s	Gestor/es Intermedio/s	Gestor/es Final/es
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS	18 01 03			
	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	18 01 03			
	FILTROS CONTAMINADOS BIOLÓGICAMENTE	18 01 03			
V	SOLUCIONES ACUOSAS DE LABORATORIO	18 01 06 16 10 01			
	RESTOS ANATÓMICOS CONSERVADOS EN FORMOL	14 06 03 20 01 13			
	DISOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS	14 06 02			
	DISOLVENTES ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	14 06 03 20 01 13			
	REACTIVOS DE LABORATORIO QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES	16 05 06			
	MERCURIO Y ELEMENTOS CONTAMINADOS CON MERCURIO	20 01 21			
	RESIDUOS DE AMALGAMAS PROCEDENTES DE CUIDADOS DENTALES	18 01 10			
	ENVASES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	15 01 10			
	RESTOS DE PARAFINA CONTAMINADA CON SUSTANCIAS TÓXICAS	14 06 05 16 05 06			
	SOLUCIONES DE FIJADO	09 01 04			
	SOLUCIONES DE REVELADO	09 01 02 09 01 01			
	FILTROS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS	15 02 02			
	MEDICAMENTOS CADUCADOS	18 01 09			
VI	MEDIC. CITOTÓXICOS O MATERIALES CONTAMINADOS CON LOS MISMOS	18 01 08			
	FILTROS CONTAMINADOS CON MEDICAMENTOS CITOSTÁTICOS	18 01 08			

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2d12dc52-ea03-1ec1-8310-70691131

Residuos peligrosos no sanitarios

GRUPO	TIPOS O VARIANTES DE GRUPO	Código LER admitidos	Transportista/s	Gestor/es Intermedio/s	Gestor/es Final/es
V	AGUAS CONTAMINADAS CON RESTOS DE PINTURAS Y BARNICES	08 01 19			
	ACEITES MINERALES USADOS	13 01 13 13 02 08			
	FILTROS DE ACEITE MILENIAL	15 02 02			
	MATERIALES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	15 02 02			
	HIDROCARBUROS Y MEZCLAS DE ÉSTOS CON AGUA U OTROS LÍQUIDOS	16 07 08			
	PILAS ALCALINAS	16 06 04			
	TUBOS FLUORESCENTES Y LÁMPARAS DE MERCURIO	20 01 21			
	PASTAS DE PINTURAS, BARNICES O RESINAS QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES	20 01 27 08 01 11			
	VIRUTAS DE HIERRO O ALUMINIO CONTAMINADAS CON TALADRINA	15 02 02			
	SOLUCIONES ÁCIDAS	16 05 06 16 05 07			
	BATERÍAS DE PLOMO AGOTADAS	16 06 01			
	ACUMULADORES DE NÍQUEL – CADMIO	16 06 02			
	ENVASES DE AEROSOLES QUE HAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS	15 01 10 15 01 11			

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

ANEXO I C

Puntos de recogida de residuos, estimación de envases y sistema de uso.

Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor. Área VIII Mar Menor

GRUPO	NATURALEZA DEL RESIDUO	Puntos de recogida	Nº envases	Sistema de envases a utilizar	
				Un solo uso	Reutilizables
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS INFECCIOSOS EN **ESTADO LÍQUIDO**		≈ 100 (20 y 10 L)	X	
	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS INFECCIOSOS EN **ESTADO SÓLIDO**	33	≈ 4861 (30L-60l)	X	X
	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	33	≈ (1- 10L)	X	
IV	MIEMBROS AMPUTADOS Y RESTOS ANATÓMICOS DE ENTIDAD			X	
V	RESIDUOS QUIMICOS EN **ESTADO LÍQUIDO**	3	≈ 446 (10 – 25L)	X	
	RESIDUOS QUIMICOS **EN ESTADO SÓLIDO**	3	≈ 1259 (60 – 30 L)	X	
VI	RESIDUOS CITOTÓXICOS	11	≈ 800 (60 – 30 L)	X	

Puntos de recogida.
En el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor, los puntos de recogida primaria de residuos son orientativamente los que se indican en la tabla para cada residuo. Se debe tener en cuenta que el número de puntos de recogida será aproximadamente el número de envases que en todo momento debe estar distribuido en el centro, con la puntualización de que algunos puntos de recogida equivalen a varios envases debido a la necesidad de mantener en todo momento un stock fácilmente accesible.

Se debe tener en cuenta además que el Centro podrá sufrir ampliaciones, obras o modificaciones, ya sean provisionales o definitivas, que podrán influir sobre el número de puntos de recogida. La adjudicataria deberá adaptar el servicio a dichos cambios sin costes adicionales para el Centro, salvo que se trate de una ampliación o modificación sustancial.

Nº de envases.
El número de envases indicado corresponde al número orientativo (podrá oscilar al alza o a la baja) de envases retirados en el periodo 2015.

En el caso de los residuos del grupo III, el adjudicatario deberá suministrar y mantener adecuadamente un arcón congelador para el almacenamiento intermedio de restos del bloque obstétrico en el centro. Estos equipos deberán presentar una capacidad frigorífica de cuatro estrellas y en cualquier caso, permitirán mantener 3 contenedores de residuos biológicos en estado de congelación.

En el caso de los residuos del grupo IV, además de los envases (cajas) a emplear para el almacenamiento y posterior transporte, el adjudicatario vendrá obligado a suministrar y mantener adecuadamente un arcón congelador para el almacenamiento intermedio de estos residuos en el centro. Estos equipos deberán presentar una capacidad frigorífica de cuatro estrellas y en cualquier caso, permitirán mantener los residuos en estado de congelación. Medidas aproximadas: 1,50 cm. de largo, 90 cm. de alto, y 90 cm. de ancho, y capacidad aproximada de un metro cúbico.

La oferta técnica incluirá las características técnicas de ambos aparatos.

Sistemas de envases a utilizar.
Los envases a emplear por el adjudicatario para la prestación del servicio en el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor responderán a diferentes sistemas o metodologías de uso según el tipo de residuos a contener.

Serán siempre de tipo desechable o no reutilizable para los residuos químicos de cualquier tipo, así como para los residuos citostáticos, los residuos cortopunzantes y los residuos sanitarios específicos o infecciosos que se presenten en estado líquido o que vengan constituidos exclusivamente por líquidos.

Para los residuos sanitarios específicos (grupo III salvo las excepciones anteriormente indicadas), los envases serán necesariamente de tipo reutilizable.

Todos los envases se ajustarán a las características que a tal efecto vienen recogidas en el Anexo X del PPT. Además de las características que vengan definidas en dicho Anexo específico, para la prestación del servicio en el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor y en relación al procesado y reutilización de los envases destinados a la recogida de residuos del grupo III, los licitadores y la correspondiente adjudicataria quedará a lo dispuesto en el siguiente subapartado del Anexo I-C.

REQUISITOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL USO DEL SISTEMA DE CONTENERIZACIÓN REUTILIZABLE.

REQUISITOS DE PROCESO.

Los requisitos particulares que deberán ser informados y considerados en las ofertas técnicas afectarán, tanto a las condiciones de funcionamiento de las plantas de tratamiento (condiciones estructurales, diseño y mantenimiento de las instalaciones, configuración y separación de usos, características de los envases, maquinaria a emplear, etc) como a los procedimientos de trabajo a implantar (protocolos de control de calidad en recepción y almacenamiento de materiales, protocolos de manejo de los operarios en los procesos de esterilización o tratamiento de los residuos del grupo III, proceso de regeneración o desinfección de envases, procesos de limpieza y desinfección de las instalaciones, protocolos de control de la eficacia del proceso de regeneración de envases, etc).

A tal efecto, las ofertas técnicas deberán ajustarse a los siguientes requisitos y presentar la documentación o información que se exige en los puntos siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENVASES Y CONTROL DE CALIDAD EN RECEPCIÓN:

Los envases rígidos (envases reutilizables) deberán presentar características de composición / material, diseño, dureza, resistencia térmica y mecánica, etc, tales que garanticen el correcto estado de los envases durante todo el ciclo de vida útil.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310-70691131

La oferta técnica deberá aportar:

- La ficha de especificaciones del envase rígido reutilizable.
- El correspondiente certificado o informe de ensayo realizado por entidad acreditada por ENAC mediante el que se demuestre la homologación del envase con arreglo a; ADR, RID, IMDG y otras que resulten de aplicación.
- Un informe que justifique la adecuación del envase seleccionado y sus especificaciones al uso como envase reutilizable (adecuación del material en cuanto a resistencia química, mecánica y térmica, resistencia a la deformación otorgada por el diseño, estructura y espesor del envase, hermeticidad, reversibilidad y durabilidad del sistema de cierre, comparativa de resistencia con respecto a los envases habitualmente empleados en sistemas de un solo uso, información derivada de la experiencia acumulada por el gestor, etc).

Los envases no rígidos (bolsas no reutilizables para recogida del grupo III) deberán presentar características tales que garanticen su idoneidad para actuar como recipientes principales de los residuos del grupo III. Deberá presentar características de composición / material, diseño, dureza y resistencia mecánica y química tales que garanticen o reduzcan, en el mayor grado posible, el riesgo potencial de contacto entre el material infeccioso almacenado y la superficie interna o externa del envase rígido o reutilizable.

La oferta técnica deberá aportar:

- Ficha de especificaciones de la bolsa de recogida. Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso presentará una densidad inferior a 300 galgas. Deberá presentar un sistema de cierre, que garantice un adecuado nivel de aislamiento ante el contacto con el envase y que facilite su manejo por parte del personal implicado.

En la planta, o instalación de tratamiento, en la cual se vayan a desarrollar los procesos de gestión de los residuos del grupo III mediante el uso de envases reutilizables, se implantarán procedimientos específicos para realizar un control de calidad exhaustivo sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los envases de nueva adquisición, es decir, un control de calidad en recepción de compras.

Como documentación complementaria se aportara información y ficha técnica de los biocidas seleccionados, que como mínimo será la siguiente:

- Ficha de especificaciones técnicas actualizada.
- Ficha de seguridad actualizada.
- Ficha de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
- Certificado emitido por laboratorio debidamente acreditado relativo al ensayo de actividad bactericida según NORMA UNE EN 1276, u otra, si procede.
- Certificado emitido por laboratorio debidamente acreditado relativo al ensayo de actividad fungicida según NORMA UNE EN 1650, u otra, si procede.
- Certificado emitido por laboratorio debidamente acreditado relativo al ensayo de actividad viricida según NORMA UNE EN 14476, u otra, si procede.
- Otros certificados de ensayo que se consideren complementarios u oportunos (Ej: actividad esporicida, actividad micobactericida, actividad sobre bacterias multirresistentes) así como otra documentación pertinente (publicaciones cientifico-técnicas relativas a la actividad y eficacia de los compuestos activos y cualquier otra información que complemente o haya servido de base para la elaboración del informe de selección del producto, etc).

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Además de definir el producto o combinación de productos a emplear en el proceso, se deberá especificar y justificar, en base a los mismos criterios que los indicados anteriormente, la concentración, el tiempo de contacto y la dosificación (cantidad adicionada para cada envase) que se emplearán en el tratamiento de los envases. La concentración y tiempo de contacto seleccionados deberán guardar total coherencia con el análisis justificativo de la eficacia del producto. En caso que las concentraciones o tiempos se vean reducidos o ampliados respecto de aquellos, deberá justificarse adecuadamente. Se deberá igualmente establecer y justificar la dosificación del desinfectante que se pretende utilizar.

Se aportará copia del Programa de Limpieza y Desinfección específico de desinfección de envases reutilizables (métodos de limpieza, responsables de la realización, periodicidad o frecuencia según actuación, desinfectantes de contacto, medios y método para la desinfección ambiental, frecuencia de la misma, actuaciones de verificación implantadas, etc).

El control de la vida útil del envase consistirá en la comprobación del nº de ciclos de uso de cada envase. Para la prestación del servicio regulado en el presente PPT, la vida útil máxima de los envases reutilizables no excederá de 25 ciclos de uso. El procedimiento de trabajo anteriormente indicado debe especificar la forma mediante la cual este parámetro será controlado sistemáticamente.

Además del proceso de control e inspección anteriormente definido, se establecerá un programa de validación microbiológica del sistema de lavado y desinfección. Dicho programa consistirá en el muestreo aleatorio (muestras de superficie) y análisis microbiológico de los envases. El muestreo se aplicará, al menos, al 3% de los envases a suministrar a los centros objeto de la prestación del contrato.

Para cada envase o muestra se aplicará:
- Recuento total mediante placa Rodac, en medio PCA.
- Recuento de hongos y levaduras, en medio Agar-Dextrosa-Saboraud.

La toma de muestras deberá realizarse de forma aleatoria y siempre una vez finalizados todos los procesos de manipulación de los envases, incluyendo las operaciones de control de calidad. Tanto la toma de muestras, como la incubación y recuento, serán realizados por personal debidamente formado y cualificado, aspecto que será objeto de justificación e la oferta técnica. Igualmente se identificarán los equipos e instalaciones que se destinarán a la realización de los análisis, debiéndose justificar el correcto estado de los mismos y su adecuación a los requisitos del proceso. Deberá establecerse un procedimiento escrito, debidamente aprobado por la Dirección de la empresa, difundido e implantado, que definirá y regulará la metodología, frecuencia, medios, condiciones técnicas, registros y cualquier otro aspecto relevante. Se aportará copia de dicho procedimiento como documentación adjunta a la oferta técnica. El procedimiento establecerá igualmente el valor de aceptación / rechazo del resultado obtenido en los recuentos, que en ningún caso será superior a 30 UFC, para los recuentos totales, y de 20 UFC para los recuentos de hongos y levaduras. La oferta técnica deberá incluir el compromiso de aportar periódicamente los resultados obtenidos en los controles microbiológicos, que se presentarán emitiendo un certificado firmado por el técnico competente designado para la realización de los mismos. Mensualmente se entregaran los registros de las analíticas realizadas.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO	30/11/2017 14:16:59	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-aa03-1ec1-831070691131

ANEXO I - D

Necesidades y horarios del personal de dedicación exclusiva.

Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor. Área VIII Mar Menor

1.- Movimientos de envases intrahospitalarios.

GRUPO	NATURALEZA DEL RESIDUO	Distribución de envases a puntos de generación		Recogida y traslado al almacén final de residuos		Frecuencia
		SI	NO	SI	NO	
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS INFECCIOSOS	X		X		Diaria
V	RESIDUOS QUIMICOS	X		X		Diaria
VI	RESIDUOS CITOTÓXICOS	X		X		Diaria

2.- Necesidades de presencia del personal del adjudicatario.

	Los trabajos intrahospitalarios NO requieren de un horario definido de presencia de personal del adjudicatario.
X	**Se requiere presencia permanente** de personal del adjudicatario que cubra los siguientes horarios:
	Un turno de mañana, de 8:00 a 15:30 horas de lunes a sábado, y un turno de tarde de 15:00 a 23:00 de lunes a viernes. No será necesaria la presencia de personal de la adjudicataria los días festivos salvo cuando los mismos impliquen más de 31 horas continuadas sin servicio. Los días festivos en los cuales, atendiendo a lo anterior, será precisa presencia física, la misma, será en turno de mañana, de 8:00 a 15:30 horas.

3.- Frecuencia mínima de los movimientos extracentro de residuos (retirada y entrega a gestor autorizado).

GRUPO	NATURALEZA DEL RESIDUO	Frecuencia
III	RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS INFECCIOSOS	SEMANAL
IV	RESTOS ANATÓMICOS DE ENTIDAD Y MIEMBROS AMPUTADOS	EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.
V	RESIDUOS QUIMICOS	SEMANAL
VI	RESIDUOS CITOTÓXICOS	SEMANAL

Aclaraciones complementarias sobre los puntos 1, 2 y 3 del presente Anexo (funciones y requisitos a cumplir por la adjudicataria en cuanto al personal de presencia física en el Centro y requisitos aplicables a la retirada de residuos):

Los operarios dependientes de la adjudicataria, que desarrollarán sus funciones con presencia física en el centro, deberán asumir las siguientes funciones:

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- Distribución de los envases a los puntos de recogida primaria y revisión periódica del estado de los envases.
- Etiquetado e identificación de los envases y control automático de trazabilidad de la producción de residuos.
- Transporte intracentro de los envases primarios que contienen residuos peligrosos desde los puntos de generación primaria hasta los puntos de almacenamiento final.
- Pesaje y almacenamiento final de los envases de residuos.

Distribución de los envases a los puntos de recogida primaria y revisión periódica del estado de los envases.

Los operarios dependientes de la adjudicataria serán responsables de asegurar, en todo momento, la disponibilidad de envases para la recogida de los residuos en cada edificio, servicio o dependencia del Centro en la que exista producción de los residuos incluidos en el alcance del contrato.

La distribución de los envases se realizará siempre de forma planificada y ordenada. A tal fin, la adjudicataria, establecerá un programa de reposición y distribución de envases hacia los puntos de generación. Dicho programa deberá diseñarse considerando la propia logística del servicio (nº de puntos de generación, número de operarios, distribución de los puntos en los edificios, ubicación del almacén de envases, etc), pero siempre manteniendo como principal criterio el funcionamiento del centro. En todo caso el proceso de distribución y reposición de los envases se realizará de forma que no se entorpezca o dificulte el funcionamiento normal de los servicios. Los servicios, áreas o puntos de recogida primaria deberán ser objeto de revisión y en su caso reposición, al menos cada 24 horas, por lo que el programa de reposición y distribución de envases deberá distribuir, adecuándose a la actividad y necesidades de cada servicio, la revisión/reposición de cada punto cada 24 horas, ya sea en el turno de mañana o en el turno de tarde.

El programa deberá incluir, tomando como referencia el mapa de residuos desarrollado previamente para la instalación del sistema trazabilidad de control automático, los siguientes aspectos:

- Representación planimétrica de los puntos de almacenamiento primario o puntos de generación (el centro sanitario facilitará la información cartográfica y colaborará en el proceso de identificación y denominación de los puntos de generación).
- Identificación planimétrica, o al menos esquemática, que represente la ruta de distribución o transporte hacia los puntos de generación desde el almacén o almacenes centralizados de envases.
- Frecuencia y horarios de distribución incluyendo, si procede, la variación de los mismos entre los diferentes días de la semana y los festivos.
- El turno (mañana o tarde) en el cual se procederá a la revisión/reposición de cada punto de recogida primaria y la hora prevista.
- Nº de operarios que realizarán dicho proceso y distribución de dichos recursos.
- Necesidades de dotación de stock de seguridad de envases en determinados servicios o áreas. Se determinará el número mínimo de envases en stock (y en su caso elementos auxiliares tales como bolsas

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310-70691131

u otros complementarios), así como el punto o área en el cual se ubican, etc.
- Otros aspectos que se consideren oportunos al efecto.

El programa de distribución y reposición de envases podrá considerar frecuencias de revisión superiores a las 24 horas siempre y cuando vengan correctamente justificadas por la reducida producción o por tratarse de puntos con una producción muy irregular en el tiempo o esporádica.

La adjudicataria deberá presentar dicho programa en un periodo no superior a 1 mes desde la fecha de adjudicación definitiva. El documento deberá someterse a la aprobación de la Dirección de la Gerencia de Área VIII – Mar Menor.

La ofertas técnicas deberán incluir una descripción lo más detallada posible de la forma en la que prevén responder a los requisitos anteriormente definidos.

Igualmente incluirán otras referencias e información que consideren oportuna. Por ejemplo, deberán incluir una descripción de los medios o elementos que se utilizarán para el transporte intracentro de los envases vacíos (vehículos, carro, u otros). Se valorarán, como ventajosas, aquellas ofertas que planteen el uso de elementos de transporte y distribución de envases que reduzcan el riesgo de vehiculización de microorganismos asociado al tránsito de los envases por las diferentes áreas del hospital, así como que incrementen la seguridad de dichas tareas y minimicen el riesgo y la gravedad en situaciones de derrame o vertido del contenido de los envases.

En las labores de distribución de envases vacíos a los puntos de generación se observarán los requisitos de acceso a los servicios según la criticidad de cada área y las exigencias que a tal efecto establezcan los responsables. Esto incluirá la adecuación de la vestimenta, identificación, protección personal, etc.

El programa de distribución y reposición de envases debe incluir la revisión sistemática del estado, disponibilidad, etiquetado, etc, de la totalidad de los envases de recogida primaria distribuidos por el centro. Será además responsabilidad del personal de la adjudicataria, en aquellos puntos en los que el proceso asistencial y las exigencias de la dependencia o servicio lo permitan, y en el caso de los residuos sanitarios específicos (grupo III) excepto punzantes:

- Colocar el envase en el punto de recogida primaria dejando el mismo totalmente listo para su uso (disponiendo de la correspondiente bolsa de recogida).
- En aquellos puntos en que la cantidad alojada de residuos específicos sea muy limitada o escasa, deberá proceder al cierre de la bolsa, dejándola introducida en el contenedor reutilizable y colocando nueva bolsa sobre la misma, a fin de poder optimizar la capacidad de almacenamiento de los envases.
- Siempre que el contenedor requiera retirada y reposición, el operario de la adjudicataria será el responsable de proceder al correcto cierre de la bolsa interior según el sistema previsto. El cierre de la bolsa interior será siempre preceptivo al cierre del envase reutilizable.

Etiquetado e identificación de los envases y control automático de trazabilidad de la producción de residuos.

Los operarios dependientes de la adjudicataria, que desempeñen sus funciones en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor serán responsables de asegurar el

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

correcto etiquetado de los envases de residuos conforme a los requisitos establecidos al efecto en el PPT. Durante los procesos de distribución y reposición de envases se deberán asegurar del correcto etiquetado, así como de la cumplimentación de los campos no fijos (campos o información del etiquetado correspondientes a las fechas de envasado).

Así mismo, dicho personal será responsable del manejo y uso adecuados del sistema de trazabilidad y control automatizado de la producción de residuos en todas las fases del proceso en las que intervenga el uso del mismo.

Transporte intracentro de los envases primarios que contienen residuos peligrosos desde los puntos de generación primaria hasta los puntos de almacenamiento final.

Los oferentes deben establecer, tomando, en todo caso, como condicionantes básicos los requisitos que se definan al efecto en este Anexo, una sistemática de movilización y transporte intracentro de los envases que contienen residuos, que garantice:

- La ausencia de acumulaciones indebidas de residuos peligrosos en los puntos de generación.
- La inexistencia de situaciones en la que se vea dificultada la correcta segregación de los residuos por parte de los profesionales del centro.
- La no superación de los tiempos máximos de almacenamiento en determinados puntos de generación que se establecen en este mismo anexo del PPT, y en cualquier caso, la no superación de los tiempos máximos de almacenamiento que se establecen en la legislación aplicable.
- La ausencia o minimización de situaciones de riesgo asociadas a este proceso de movilización interna, sobre todo en lo que respecta a las medidas de seguridad y el cumplimiento de unas pautas básicas de prevención y reducción del impacto de posibles derrames o fugas asociados al proceso de transporte interno.

Para cumplir con dichos requisitos del servicio, la adjudicataria deberá establecer un programa de recogida de los envases de residuos, que podrá quedar integrado con el programa de reposición y distribución de envases mencionado anteriormente en el presente Anexo. En todo caso, la planificación de los procesos de retirada de envases, deberá coordinarse totalmente con el proceso de distribución y reposición a fin de que en ningún momento la retirada de envases suponga la no disponibilidad de los mismos en los puntos de generación.

El personal de la empresa adjudicataria, aplicando el programa de reposición y distribución de envases, procederá a la retirada de los envases con residuos cuando exista necesidad. En el caso de los residuos sanitarios del grupo III (excepto punzantes los cuales se retirarán cuando el contenido sea de dos tercios o más de su capacidad máxima) y los residuos citostáticos (excepto los que se presenten en envases refrigerados, los cuales se podrán retirar cuando el contenido sea de dos tercios o más de su capacidad máxima), la retirada se realizará diariamente, excepto para los residuos del grupo III, en caso que el sistema de cierre del envase sea reversible, en cuyo caso, se podrá retrasar la retirada hasta que el envase presente 2/3 de su capacidad de almacenamiento. En aquellos puntos en los que ésta forma de proceder sea pertinente, deberán disponerse bolsas con sistema de cierre adecuado, y será responsabilidad del operario designado por la adjudicataria proceder al correcto cierre de la bolsa, que quedará dentro del contenedor colocando sobre la misma una nueva bolsa. Seguidamente procederá a cerrar el contenedor. Esta operación se repetirá diariamente en tanto que no se proceda a la retirada del contenedor. En cualquier caso, esta forma

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

de proceder no será de aplicación en determinados puntos de recogida asociados a áreas críticas (quirófanos y UCI principalmente) o en cualquier otro punto en que así se establezca por la Dirección del Centro.

En el caso de los residuos químicos en estado líquido, la retirada y reposición se realizará cuando se observe que el contenido supere algo más de dos tercios de la capacidad máxima. En el caso de los residuos químicos en estado sólido, se realizará la retirada cuando se observe que puede estar comprometida la capacidad de almacenamiento del envase.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá asegurar que los operarios, tanto en el turno de mañana como en el turno de tarde, responderán de cualquier actuación a demanda de retirada / reposición de envases que sea solicitada por los responsables de los servicios o por el personal responsable del control del servicio en los casos en que las frecuencias mínimas anteriormente indicadas resulten insuficientes o alteren la funcionalidad del servicio o unidad.

Debe quedar asegurada una sistemática de retirada que no implique la acumulación o presencia prolongada de los envases que contienen residuos en zonas que no hayan sido determinadas previamente por la Dirección del Centro como áreas destinadas a tal fin.

El programa debe definir la ruta de retirada de los envases que pondrá en aplicación para cada edificio, planta, servicio o unidad de producción. Esta ruta se presentará representada sobre plano e integrada en el programa de retirada de envases y deberá diseñarse de manera que se genere la menor coincidencia posible respecto de las rutas de suministro y reposición de envases, considerando que, en todo caso, se utilizarán las “rutas de sucio” preestablecidas por el centro.

El programa incluirá una descripción detallada de los medios que se aportarían, en caso de resultar adjudicatarios, para la movilización o transporte de los envases retirados, diferenciando, si procede, entre los medios de transporte a utilizar en zonas interiores de los edificios, y los medios de transporte a utilizar en zonas exteriores para el transporte de los residuos hasta el almacén final de residuos peligrosos.

El programa de retirada de envases debe definir la ruta de transporte de los residuos en las zonas exteriores, debiendo considerar que dichas rutas discurrirán exclusivamente por los viales interiores del recinto sanitario, a excepción de que se plantee la correspondiente autorización de dicho vehículo para el transporte de residuos peligrosos, en cuyo caso la ruta de transporte podrá incluir viales externos perimetrales al recinto sanitario.

En ningún caso, las operaciones de carga en el vehículo de transporte supondrán la acumulación o depósito directo sobre el suelo, o sobre otros elementos, de los envases que contengan residuos. Dichas operaciones se realizarán trasladando directamente los envases desde el vehículo o elemento de transporte a utilizar en las zonas interiores hasta el vehículo a utilizar para el transporte hasta el almacén final de residuos cuando ambos sean diferentes.

Los medios o vehículos de transporte a utilizar, tanto en las zonas de interior como en las zonas de exterior, dispondrán de elementos o medidas de seguridad para evitar o prevenir los vuelcos y caídas de los envases. Igualmente, irán provistos de los medios de contención y recogida de derrames. Estas medidas vendrán descritas en la correspondiente oferta técnica.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Una vez que se ha realizado el transporte hasta el almacén final de residuos se procederá, siguiendo las mismas indicaciones que se realizaron anteriormente en referencia al procedimiento de carga, no realizándose operaciones que supongan la acumulación sobre el suelo o sobre otros elementos distintos de las áreas propiamente destinadas al almacenamiento.

Los residuos biosanitarios del grupo III y los residuos citostáticos se colocarán de forma ordenada en la sala de almacenamiento destinada específicamente a tal fin. Se podrán apilar los envases hasta una altura máxima que venga especificada por el fabricante. El almacenamiento se realizará de forma que no se observen mezclas de los envases de los diferentes tipos de residuos.

Los residuos químicos se almacenarán en la zona específicamente destinada al almacenamiento final de los mismos. Cada grupo o variante se colocará en zoma señalizada a tal efecto y, cuando proceda, se situarán sobre los cubetos de retención existentes.

El programa de recogida y transporte de envases se presentará, por parte del adjudicatario en un periodo no superior a 1 mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva. No obstante, las ofertas técnicas deberán describir lo más detalladamente posible la forma en la cual plantean responder a los requisitos del servicio establecidos en este apartado. El programa de recogida quedará sometido en todo caso a su aprobación y validación por parte de la Dirección del centro.

Pesaje y almacenamiento final de los envases de residuos.

La retirada de residuos será supervisada en todo momento por personal del centro designado a tal efecto (técnicos de gestión ambiental o personal subalterno responsable de la supervisión). A tal fin, con una antelación mínima de 2 días, el adjudicatario deberá comunicar la retirada y confirmar la disponibilidad del personal designado para la supervisión del proceso. En ningún caso, se procederá a realizar retiradas de residuos peligrosos sin la supervisión y presencia de dicho personal, de manera que cualquier actuación, o hecho que se produzca en este sentido, se consideraría por parte del centro como “pérdida o extravío de un residuo peligroso”, aplicándose a tal efecto lo dispuesto en la legislación aplicable respecto de la comunicación pertinente al órgano ambiental competente. Igualmente, cualquier residuo retirado en estas condiciones no podrá ser considerado a efectos de facturación.

La retirada de los residuos peligrosos irá precedida, en todo caso, de la pesada de los residuos. A tal fin, el adjudicatario deberá aportar equipo de pesada (balanza o báscula) que estará instalada permanentemente en el almacén final de residuos peligrosos y se ajustará a los siguientes requisitos mínimos:

- Medidas de la base: Como mínimo 600 mm x 600 mm.
- Rango de medida aproximado: 0 – 100 Kgr.
- Precisión: 50 gr. / 0,05 Kgr.
- Con protección anticorrosión por vertidos en acero inoxidable.
- Será totalmente integrable en el sistema de control informático de residuos.
- Presentará conexión con PC compacto y equipo de impresión, siendo por cuenta del adjudicatario la instalación de ambos equipos.

El equipo de medida deberá presentar certificado de calibración. La oferta técnica presentará las características técnicas de estos equipos, así como el certificado de

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

calibración y el programa de calibración externa periódica. El adjudicatario procederá a la sustitución del equipo de medida cuando tenga que proceder a la calibración externa del mismo.

La pesada, que será siempre preceptiva a la carga del vehículo de retirada, se realizará por parte de los operarios de la empresa adjudicataria, siempre en presencia de personal del centro designado a tal efecto por la Dirección del mismo.

Las ofertas técnicas deberán proponer una frecuencia y horario de retirada por transportista autorizado, si bien, se establece una frecuencia mínima de retirada que será cada 48 horas, en horario de mañana de lunes a viernes para el caso de los residuos biosanitarios del grupo III y citostáticos. Para el resto de residuos la frecuencia mínima será semanal. Se realizarán siempre en horario de mañana.

No obstante, las empresas podrán plantear actuaciones complementarias o alternativas, incluyendo la realización de posibles inversiones para ampliación de la capacidad de almacenamiento en el centro que permita reducir la frecuencia de las retiradas reduciendo así el coste del servicio y el impacto ambiental asociado al transporte de los residuos. Estas medidas deberán aparecer perfectamente dimensionadas y descritas en la oferta técnica. En este caso se podrán plantear frecuencias inferiores a las anteriormente indicadas, si bien, la aceptación de las mismas quedará sujeta a la evaluación por parte del personal técnico del centro y en ningún caso excederán de 72 horas para los residuos del grupo III.

En cualquier caso, si la frecuencia inicialmente establecida resultara puntual o regularmente insuficiente los licitadores quedarán obligados a la modificación de la misma para su adecuación a las necesidades del servicio y así mismo deberán establecer el compromiso de realizar actuaciones de retirada, a demanda del centro, cuando concurran circunstancias que así lo requieran.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecf-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

13. ANEXO II. CARACTERISTICAS DE LOS ENVASES

(Por tipo de residuos)

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
BIOSANITARIOS ESPECIALES O DE RIESGO	RESIDUOS CON POTENCIAL INFECCIOSO EXCEPTO PUNZANTES Y FILTROS DE CABINAS DE FLUJO LAMINAR	Envases de un solo uso. En todos los casos de material plástico fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno, u otro material con acreditada resistencia e idoneidad para el uso previsto. Serán de color rojo, con cierre de seguridad y que garanticen la hermeticidad del contenido una vez cerrados. Se podrá optar por cualquier forma y volumen, y en el caso de los envases de tipo desechable se aportarán, como mínimo, dos tamaños; grande (55-70 L de capacidad) y pequeño (25 – 35 L de capacidad). La altura de los contenedores será: - Entre 600 y 700 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño grande. - Entre 300 y 400 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño pequeño. Serán apilables hasta una altura máxima de 3 unidades para el caso de los contendores de tamaño grande y 6 para los contenedores de tamaño pequeño.
	FILTROS DE CABINAS DE FLUJO LAMINAR CON POTENCIAL INFECCIOSO	Serán siempre envases de un solo uso. Serán de color rojo. Dado el tamaño y características de estos residuos, los envases estarán representados por sacas o bolsas de plástico de al menos 300 galgas. Presentarán, en todo caso, capacidad suficiente para introducir los filtros de mayor tamaño, debiéndose considerar que las dimensiones aproximadas de los mismos son de 1800 x 600 x 150 mm. Deberán disponer de un sistema de cierre seguro (precinto, cremallera u otros) que, en todo caso, serán aportados por el adjudicatario
	ELEMENTOS CORTOPUNZANTES	Serán siempre envases de un solo uso. Serán de color amarillo. Serán de material plástico, fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno, u otro material de resistencia adecuada. Se deberán presentar en un adecuado rango de capacidades que podrán variar entre 0,5 litros y los 10 litros, aunque podrán presentarse adicionalmente, otros tamaños o diseños de mayor o menor volumen que puntualmente puedan requerirse para el almacenamiento de ciertos elementos de mayores dimensiones o para casos de producciones mínimas. En todo caso, estos envases serán resistentes a la perforación externa e interna, y serán muy estables de manera que dispongan de una base que permita en todo momento desechar el material punzante, especialmente

		jeringas y agujas, sin necesidad de su manipulación. Deberán disponer de un sistema de cierre totalmente seguro y estanco. Las ofertas técnicas incluirán las especificaciones técnicas de los mismos, así como los correspondientes certificados de homologación. Además del envase de recogida, se deberá aportar un envase adicional que servirá básicamente para el empaquetado de los envases de recogida primaria para el transporte a la planta de gestión (caja de cartón o similar). Se deberá proveer a los usuarios que tengan algún tipo de tratamiento domiciliario, del sistema de envase que corresponda para la correcta gestión de dichos residuos (serán envases que se suministrarán a los pacientes con carácter retornable al centro sanitario para su correcta gestión). Ejemplo: pacientes con tratamiento de diabetes.

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
MIEMBROS AMPUTADOS Y RESIDUOS ANATÓMICOS DE ENTIDAD	NO PROCEDE	Por las características particulares de estos residuos, no se debe considerar la aportación de envases específicos por parte del licitador. No obstante, sí será responsabilidad del adjudicatario aportar, durante el período de ejecución del contrato, los congeladores necesarios para el almacenamiento de estos residuos, sin perjuicio de lo establecido en el PPT. La oferta contendrá igualmente una descripción de los envases y/o bolsas en los cuales se introducirán las piezas en los congeladores, aportando la correspondiente ficha de especificaciones.
RESIDUOS CITOTÓXICOS O CITOSTÁTICOS	RESIDUOS DE MEDICAMENTOS CITOTÓXICOS O MATERIALES CONTAMINADOS CON LOS MISMOS EXCEPTO FILTROS DE CABINAS DE FLUJO LAMINAR	Envases de un solo uso. Serán de color azul. Los envases serán, en todos los casos de material plástico fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno u otro material de adecuada resistencia e idoneidad para el uso previsto. Presentarán cierre de seguridad que garantice la hermeticidad del contenido una vez cerrados. Se podrá optar por cualquier forma y volumen, siempre y cuando se aporten como mínimo dos tamaños; grande (55-70 L de capacidad) y pequeño (25 – 35 L de capacidad). La altura de los contenedores será: - Entre 600 y 700 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño grande. - Entre 300 y 400 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño pequeño. Serán apilables hasta una altura máxima de 3 unidades para el caso de los contenedores de tamaño grande y 6 para los contenedores de tamaño pequeño.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310-70691131

	FILTROS DE CABINAS DE FLUJO LAMINAR CON CONTAMINACIÓN POTENCIAL DE RESIDUOS CITOTÓXICOS	Serán siempre envases de un solo uso. Serán de color azul. Dado el tamaño y características de estos residuos, los envases estarán representados por sacas o bolsas de plástico de al menos 300 galgas. Presentarán, en todo caso, capacidad suficiente para introducir los filtros de mayor tamaño, debiéndose considerar que las dimensiones de los mismos son de 1800 x 600 x 150 mm. Deberán disponer de un sistema de cierre seguro (precinto, cremallera u otros) que en todo caso serán aportados por el adjudicatario.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecl-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
RESIDUOS QUÍMICOS	AGUAS DE LABORATORIO	Los envases para la recogida de estos residuos líquidos deberán presentar las mismas características, tratándose, en todo caso de envases tipo garrafa o bombona, que serán traslúcidas. Serán envases de un solo uso. La capacidad podrá variar entre los 5 y los 30 L. Dado que los residuos a contener pueden presentar agresividad con el material con el cual entran en contacto, los envases serán rígidos, construidos en plástico que garantice su impermeabilidad, y dificultad de perforación y provistos de cierre que garantice su estanqueidad, que será preferiblemente de tipo rosca con tapón. Los envases presentarán elementos que faciliten su portabilidad o manejo, al mismo tiempo que eviten derrames. Deberá aportarse la información que acredite, en la medida de lo posible, la adecuación del envase para el almacenamiento de productos inflamables y corrosivos, principalmente. Como elemento auxiliar, los oferentes tendrán que aportar cubetos de retención, cuya dotación será la adecuada para asegurar la seguridad del almacenamiento centralizado de los residuos de esta tipología. Estos cubetos, podrán ser de material plástico o metálico, pero en todo caso deberán disponer de la correspondiente homologación para la contención de los derrames de estos residuos. * Para los aceites minerales usados y las aguas con hidrocarburos, además de los envases tipo garrafa indicados anteriormente, deberá preverse la dotación de otras propuestas o tipologías de envases para situaciones en las cuales la cantidad a recoger sea superior (desde 30 a 200 L). En este caso los envases serán preferiblemente de tipo metálico (acero o chapa galvanizada), tipo bidón, debiendo presentar en este caso una apertura de boca lo más amplia posible de forma que facilite el llenado y se minimicen derrames cuando se trata de cantidades considerables de aceite, hidrocarburos u otros residuos líquidos. El sistema de cierre deberá garantizar totalmente la hermeticidad, al mismo tiempo que sea fácil de abrir después de cerrado a fin de completar el llenado. * Algunos de estos residuos podrán o tendrán necesariamente que ser retirados en los mismos envases en los cuales son suministrados por el proveedor, en cuyo caso se deberán identificar los mismos con el etiquetado correspondiente.
	DISOLVENTES ORGÁNICOS HALOGENADOS	
	DISOLVENTES ORGÁNICOS NO HALOGENADOS	
	RESIDUOS DE LÍQUIDOS DE FIJADOR Y REVELADO	
	SOLUCIONES ÁCIDAS (ÁCIDO CLORHÍDRICO, SULFÚRICO U OTROS)	
	RESTOS DE PARAFINA CONTAMINADA CON SUSTANCIAS TÓX.	
	ACEITES MINERALES USADOS	
	HIDROCARBUROS Y MEZCLAS DE	

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

	ÉSTOS CON AGUA U OTROS LÍQUIDOS	

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
RESIDUOS QUÍMICOS	MERCURIO Y ELEMENTOS CONTAMINADOS MERCURIO	Serán envases de un solo uso. Serán de material plástico, fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno u otro material de adecuada resistencia e idoneidad para el uso previsto. Presentarán capacidad variable (1 a 10 L). Deberán disponer de un sistema de cierre totalmente seguro y estanco.
	REACTIVOS DE LABORATORIO QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES	Podrán ser envases de un solo uso. Los envases serán, en todos los casos, de material plástico fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno u otro material de adecuada resistencia e idoneidad para el uso previsto. Presentarán cierre de seguridad que garantice la hermeticidad del contenido una vez cerrados. Se podrá optar por cualquier forma y volumen, siempre y cuando se aporte como mínimo 1 contenedor de 55-70 L de capacidad y cuya altura sea de entre 600 y 700 mm.
	ENVASES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O	Los envases primarios a aportar para la recogida selectiva de estos residuos deberán responder a las mismas características que las definidas para los envases destinados al almacenamiento de los reactivos de laboratorio, presentando además el mismo color y capacidades. Las adjudicatarias deberán suministrar, para el uso de los envases destinados a la recogida de estos residuos, bolsas de plástico de densidad suficiente para garantizar una resistencia adecuada. Estas bolsas se dispondrán en aquellos envases primarios destinados a la recogida de envases contaminados

	PELIGROSAS	cuando estos sean exclusivamente; envases de plástico o de metal, no siendo de aplicación en el caso de los envases contaminados de vidrio. Igualmente, se tendrá que dotar, en los almacenamientos finales, así como en otros puntos que a tal efecto se designen, de sacas de recogida de residuos de envases contaminados, cuya capacidad no será inferior a 500 L y que dispondrán de elementos facilitadores de su transporte (asas u otros) así como sistema de cierre.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
RESIDUOS QUÍMICOS	AGUAS CONTAMINADAS CON RESTOS DE PINTURAS Y BARNICES	Por los requisitos y características de este residuo, el almacenamiento del mismo estará representado por el propio contenedor acoplado a la máquina de lavado de utensilios. En el proceso de recambio o renovación de la solución de lavado se deberá disponer de envase específico que se ajustará principalmente a la tipología de los envases tipo garrafa para recogida de líquidos que se han definido en otros puntos de este PPT. Independientemente de que los licitadores opten por el suministro por su cuenta de la máquina de lavado, o por la contratación con terceros de la misma y del servicio de mantenimiento y gestión del residuo asociado al mismo, las ofertas técnicas incluirán las especificaciones y homologaciones pertinentes, tanto de la propia máquina, como de la solución de limpieza y los envases en los cuales se van a retirar y transportar los residuos.
	FILTROS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS TÓXICAS (FILTROS DE ACEITE MINERAL, FILTROS DE CABINAS O VITRINAS DE GASES, ETC)	Serán siempre envases de un solo uso. Serán de color amarillo. Dado el tamaño y características de estos residuos, los envases estarán representados por sacas o bolsas de plástico de al menos 300 galgas. Presentarán, en todo caso, capacidad suficiente para introducir los filtros de mayor tamaño, debiéndose considerar que las dimensiones de los mismos son de 1800 x 600 x 150 mm. Deberán disponer de un sistema de cierre seguro (precinto, cremallera u otros) que en todo caso serán aportados por el adjudicatario.
	MATERIALES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS	Envases de un solo uso. Serán de color amarillo, de material plástico fabricados en polietileno de alta densidad, polipropileno u otro material de adecuada resistencia e idoneidad para el uso previsto. Presentarán cierre de seguridad que garantice la hermeticidad del contenido una vez cerrados. Se podrá optar por cualquier forma y volumen, siempre y cuando se aporten como mínimo dos tamaños; grande (55-70 L de capacidad) y pequeño (25 – 35 L de capacidad). La altura de los contenedores será: - Entre 600 y 700 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño grande.

		- Entre 300 y 400 mm, aproximadamente, para los contendores de tamaño pequeño. Serán apilables hasta una altura máxima de 3 unidades para el caso de los contendores de tamaño grande y 6 para los contenedores de tamaño pequeño.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecl-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

DENOMINACIÓN	TIPO	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ENVASES
RESIDUOS QUÍMICOS	BATERÍAS DE PLOMO USADAS Y ACUMULADORES CON PLOMO U OTROS METALES PESADOS	Por las características de estos residuos, principalmente por su considerable peso, los almacenamientos finales estarán representados directamente por palets o box rígidos que el adjudicatario aportará. No obstante, las ofertas técnicas deberán presentar la opción seleccionada y sus características técnicas. Las ofertas técnicas deberán presentar tanto la ficha de especificaciones como la correspondiente homologación de dichos contenedores o envases.
	PILAS USADAS	Envases de un solo uso. Serán, preferiblemente, de color azul. Los envases destinados al almacenamiento de estos residuos serán envases rígidos, preferiblemente de material plástico y su volumen o capacidad máxima será de aproximadamente 5 – 10 L. Deberán presentar tapa rígida pero con cierre que facilite su apertura.
	MEDICAMENTOS CADUCADOS	Envases de un solo uso. Serán, preferiblemente, de color grisáceo. Los envases serán, en todos los casos, de material plástico, pudiéndose optar por cualquier forma o volumen, pero en todo caso presentará una capacidad mínima de 50 L, con una altura mínima de 600 mm.
	PASTAS DE PINTURA, BARNICES O RESINAS QUE HAN QUEDADO INSERVIBLES	Por lo general se tratará de residuos que se presentarán contenidos en los propios envases en los cuales son suministrados por el proveedor. No obstante, por el carácter líquido del contenido, o semilíquido, se deberán almacenar y recoger en contenedores que garanticen la recogida de los derrames en caso de que existan. Los requisitos mínimos de estos envases serán los mismos que los indicados para “materiales contaminados con sustancias tóxicas”. El color será el mismo.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

14. ANEXO III. INSTRUCCIÓN 4/2011 DE 28 DE NOVIEMBRE DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

INSTRUCCIÓN Nº 4/2011, DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS UNIFICADOS PARA LA CODIFICACIÓN MEDIANTE COLORES DE LOS CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN LOS CENTROS SANITARIOS Y NO SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

La Constitución Española establece como principios rectores de la política Social y Económica la especial responsabilidad que los Poderes Públicos tienen en velar por la protección de la salud de los trabajadores, la salud pública y el medio ambiente.

El Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia, deja patente esta preocupación ya que “pretende centrar sus esfuerzos en aquellos condicionantes que, en mayor medida, pueden impactar en el nivel de salud de la sociedad murciana. Entre ellos conviene destacar: ...Desarrollar y reforzar políticas sanitarias e intersectoriales para promover la salud en la población, generar entornos saludables de vida, mejorar la calidad del medio ambiente y potenciar los mecanismos de prevención y seguridad de la salud colectiva”.

Recientemente ha sido publicada la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en desarrollo de la Directiva Europea 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos ~~y~~ por la que se derogan determinadas Directivas, integrándolas en una única norma «Directiva marco de residuos», que establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, dándole especial importancia a la prevención, entendida ésta como “el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados”, aspirando a transformar la Unión Europea, como dice la propia directiva, en una **“SOCIEDAD DEL RECICLADO”.**

La citada Ley 22/2011, define, en su artículo 3, apartado o), la «Recogida separada» como aquélla en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

La recogida separada de residuos consiste básicamente en agrupar y clasificar los residuos, de acuerdo con sus características y propiedades, con el fin de facilitar posteriormente su tratamiento. Se basa en que son los propios trabajadores de los centros sanitarios los que realizan la selección de los productos recuperables, colocándolos en recipientes independientes. Las ventajas de una correcta recogida selectiva son:

a. Acerca y hace comprensible al trabajador el gran problema que constituye los residuos.
b. Permite ahorrar una considerable cantidad de materias primas y energía.
c. Disminuye el volumen de residuos a tratar o eliminar.
d. Disminuye el impacto medioambiental y los costes de tratamiento de basuras, aumentando la eficacia ambiental y económica de las actividades de gestión de residuos.

e. Disminuye la accidentabilidad laboral, pues no solo tiene un menor impacto medioambiental social sino que también laboral.

La colaboración del trabajador de los servicios de salud es un requisito fundamental en el proceso de recogida selectiva; esta colaboración consiste en separar los componentes de los residuos que generan, en distintos recipientes, identificados por colores.

La creciente sensibilización por parte de los trabajadores de los servicios de salud por esta recogida selectiva ha hecho que, desde hace años, esta tarea se venga realizando en los distintos centros sanitarios. Sin embargo, en el devenir del tiempo, la gestión independiente que las distintas gerencias han ido llevando a cabo en este aspecto ha hecho que no exista uniformidad en los criterios de identificación de los contenedores de recogida selectiva de residuos. Esta identificación se hace por colores y cambian considerablemente estos colores según el centro o el área donde nos encontremos. Este hecho hace que los trabajadores, cuya movilidad entre los distintos centros y áreas es considerable, se encuentren que los criterios aprendidos para la recogida selectiva de residuos de un centro o área, no son válidos para otro, con los consiguientes errores y, lo que es peor, desmotivación a la hora de participar en esta selección previa de residuos.

Por ello, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, aprueba la siguiente:

INSTRUCCIÓN
PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente instrucción es unificar los colores identificativos de los distintos recipientes destinados a la recogida selectiva de residuos.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación se extiende a todos los centros y servicios, sanitarios y no sanitarios, gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

TERCERA. Definiciones.

A los solos efectos de unificar actuaciones, debido a que la presente instrucción afecta a personal sanitario y no sanitario, procedemos a definir los siguientes conceptos:

Residuos urbanos no domiciliarios: Son residuos producidos en actividades no específicamente sanitarias, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. Constituyen el **Grupo I** de la clasificación establecida en el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia (artículo 10).

Residuos sanitarios no específicos: son residuos producidos en la actividad sanitaria, que no tienen calificación de peligrosos y, por tanto, no están clasificados como residuos

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310-70691131

sanitarios específicos o de riesgo, incluidos en el grupo III (sanitarios específicos). Son los incluidos en el **Grupo II.**

Residuos sanitarios específicos: son residuos que contienen sustancias infecciosas, que por presentar un riesgo para la salud o el medio ambiente, requieren medidas especiales, tanto en su gestión intracentro como extracentro. En este grupo se encuadran, además, los residuos anatómicos de escasa entidad que no se encuentran regulados en el Reglamento de Policía Mortuoria, así como todo el material que haya estado en contacto con los residuos pertenecientes a este grupo. Son los pertenecientes al **Grupo III.**

Cadáveres y restos anatómicos de entidad: son cadáveres y restos anatómicos de suficiente entidad, que se tratarán de acuerdo con lo especificado en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria. Son los incluidos en el **Grupo IV**.

Residuos químicos: son residuos peligrosos derivados de sustancias y mezclas químicas procedentes de la actividad sanitaria. Se encuentran incluidos en este grupo, entre otros, residuos de aceites, residuos de metales y componentes de dispositivos, sistemas o aparatos que incluyan metales, como prótesis metálicas o amalgamas dentales, residuos de líquidos generados en radiología y laboratorios, residuos de condensados procedentes de esterilizaciones con formaldehído, o residuos de desinfectantes empleados en limpieza de materiales y dispositivos de diagnóstico, así como sus recipientes y envases. Incluidos en el **Grupo V**.

Residuos de medicamentos: restos de medicamentos, y medicamentos caducados diferentes de los especificados en el grupo VI (citotóxicos y citostáticos), así como sus recipientes y envases. También incluidos en el **Grupo V.**

Otros residuos regulados por normativas específicas: residuos peligrosos que, pudiendo generarse a consecuencia de la actividad sanitaria, no son específicos de la misma, tales como transformadores fuera de uso u otros aparatos y componentes eléctricos o electrónicos, así como sus recipientes y envases. Incluidos en el **Grupo V**.

Residuos citotóxicos y citostáticos: residuos de medicamentos de esta naturaleza y todo el material, incluido el biológico, que se haya encontrado en contacto con sustancias carcinógenas, mutágenas o teratógenas. Clasificados en el **Grupo VI.**

Residuos radiactivos: son residuos que contienen o están contaminados con elementos químicos radiactivos. Pertenecen al **Grupo VII.**

CUARTA. Tipo de residuo y color identificativo de su respectivo contenedor. Transitoriedad.

La clasificación utilizada en la presente tabla es la anteriormente referida, fijada por el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, en su artículo 10 (residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada).

GRUPO	DESCRIPCIÓN	COLOR
I	RESIDUO ASIMILABLE A URBANO	NEGRO
I	PAPEL Y CARTÓN	AZUL
I	VIDRIO	VERDE

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310-70691131

I	PLÁSTICO	AMARILLO
I	PILAS	AZUL
II	RESIDUO SANITARIO NO PELIGROSO	VERDE
III	MATERIAL CORTANTE O PUNZANTE (AGUJAS, BISTURÍS, PORTAOBJETOS.	AMARILLO
III	RESIDUOS DE MICROBIOLOGÍA CON RIEGO BIOLÓGICO	ROJO
III	ASPIRADORES Y SONDAS DE PACIENTES INFECCIOSOS, ASÍ COMO EQUIPOS DE DIÁLISIS	ROJO
III	BOLSAS DE SANGRE DESECHADAS POR EL BANCO DE SANGRE POR RIESGO BIOLÓGICO	ROJO
III	SISTEMAS DE DRENAJE CONTAMINADOS	ROJO
III	PEQUEÑOS RESTOS BIOLÓGICOS PROCEDENTES DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	ROJO
III	RESIDUOS SANITARIOS DE PACIENTES INFECCIOSOS	ROJO
III	RESTOS DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN	ROJO
VI	RESIDUOS CITOSTATICOS: RESTOS DE MEDICACIÓN CITOSTATICA	AZUL
VI	RESIDUOS CITOSTATICOS: AGUJAS, JERINGAS, GUANTES, VIALES, ETC. EN CONTACTO CON CITOSTATICOS	AZUL

Con la finalidad de que los costes de gestión de residuos no aumenten, se seguirán usando los contenedores que hasta la fecha posean los centros con los colores que estaban utilizando mientras duren las existencias, agotadas estas, deberán ajustarse a lo establecido en la presente instrucción.

QUINTA. Precauciones especiales.

1. En los lugares donde se haga uso de medicación citostática, se dispondrá de contenedores y procedimientos específicos, en su caso, para la recogida de los residuos generados durante la preparación, manipulación o administración de citostáticos.
2. No se introducirá material punzante en los contenedores de color rojo ni en ningún otro, solo en los amarillos.
3. No se introducirán contenedores amarillos de agujas en el interior de los contenedores rojos.
4. No se compactarán los residuos peligrosos.
5. No se manipulará en el interior de los contenedores.
6. A los contenedores rígidos específicos de residuos sanitarios peligrosos nunca se les colocará en su interior bolsa ya que el contenedor no es reutilizable.
7. Los “residuos químicos” líquidos “halogenados” y “no halogenados” se recogerán en su garrafa específica translúcida; los sólidos, los “residuos de medicamentos” y otros “residuos regulados por normativas específicas”, todos del Grupo V, se recogerán en envases o contenedores totalmente diferenciados del resto y de tamaño acorde a su volumen de producción, frecuencia de recogida y características del producto.
8. Todos los envases contenedores de residuos peligrosos deberán ir correctamente etiquetados en los términos establecidos por sus respectivas normas reguladoras.
9. Los cadáveres y restos humanos de entidad se gestionarán según lo establecido en su normativa de aplicación (citada en la cláusula tercera).

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

10. Los residuos radiactivos se gestionarán conforme lo establecido en su propia normativa.
11. Respecto del depósito de residuos sólidos asimilables a urbanos, cuando se use bolsa dentro del contenedor, ambos serán del mismo color.

SEXTA. Publicidad de la presente instrucción.
Los Directores Gerentes de Área, como responsables del cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos sanitarios, deberán dar, entre todo su personal, la máxima difusión a la presente Instrucción.

SÉPTIMA. Entrada en vigor.
La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la misma. Murcia, 28 de noviembre de 2011. **EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD .**

Fdo: José Antonio Alarcón González

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

15. ANEXO V. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. MODELO ADOPTADO

1.1. Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá dos riegos significativos: el riesgo de calidad y el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que para sendos riesgos se han estipulado.

Ambos indicadores, de calidad y de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de gravedad de la situación a la que se han vinculado. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al SMS para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de calidad o, de disponibilidad.

La apertura de una incidencia podrá suponer la imputación, al contratista, de al menos un fallo de calidad o, de disponibilidad. Posteriormente, se profundiza en la asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s".

Los indicadores de calidad aparecen en el Anexo VIII a este PPT. Los indicadores de disponibilidad se concretan, exclusivamente, en los tres que siguen:

a. **Leve**. La actividad asistencial y/o administrativa aún permanece/n inalterada/s, pero puede/n ser menoscabada/s.
b. **Moderado**. La actividad asistencial y/o administrativa se ha/n menoscabado, sin llegar a interrumpirse.
c. **Severo**. Se ha/n interrumpido, parcial o totalmente, la actividad asistencial y/o administrativa.

Por actividad asistencial ha de concebirse aquélla que es realizada por profesionales sanitarios. Por actividad administrativa, aquélla que es realizada por profesionales no sanitarios.

Se subraya que declarar impacto en la actividad asistencial y/o administrativa (indicadores de disponibilidad moderado y severo), será lícito aun cuando la causa de aquél se ubique en una zona en la que no se preste actividad alguna, tal como un aseo o una sala técnica en la que se hallen los climatizadores que den servicio, p. ej., a la unidad de cuidados intensivos del centro hospitalario.

1.2. Dependencia de la zona asistencial

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, la zona asistencial en la que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., que en un quirófano el tiempo apremia; no tanto en una consulta o en un despacho administrativo.

Luego los edificios unidos al Área de Salud VIII han quedado dividido en un elenco de áreas clasificadas como no críticas, semi-críticas o críticas. Elenco que se expone en el Anexo VI a este PPT.

1.3. Tiempo de corrección

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del indicador

pertinente (leve, moderado o severo), con la importancia del área específica en la que éste se vulneró (no crítica, semi-crítica o crítica). Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC.

El mapa de tiempos, en minutos, que de lo anterior resulta, es el siguiente:

		INDICADOR		
		Severo	Moderado	Leve
ÁREA	Crítica	15	60	240
	Semi-crítica	60	240	960
	No crítica	240	960	3840

Tiempos aplicables a fallos de calidad y a fallos de disponibilidad.

1.4. Propiedad recursiva

El tiempo de corrección se monitorizará de forma cíclica, posibilitando así el que una única incidencia esté ligada a múltiples fallos. He ahí la propiedad recursiva del tiempo citado.

Por tanto, mientras una incidencia no esté materialmente resuelta en ésta se computarán, como mínimo, tantos fallos como tiempos de corrección se transgredan. Como mínimo porque no habiendo transgredido el TC correspondiente, en el instante de apertura de una incidencia se podrá registrar un primer fallo si la causa que originó la vulneración del indicador en cuestión se debió a un incumplimiento, del contratista, de lo convenido.

La asociación "indicador ↔ incidencia ↔ fallo/s" puede derivar, pues, en múltiples escenarios. A saber:

¿INDICADOR VULNERADO A RAÍZ DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA?	INCIDENCIAS ABIERTAS	TIEMPO DE CORRECIÓN	FALLOS COMPUTADOS
No	Una	No transgredido	Cero
		Transgredido una, o más veces	Tantos como TC transgredidos
Sí	Una	No transgredido	Uno, en el instante de apertura de la incidencia
		Transgredido una, o más veces	Tantos como [TC transgredidos + 1]

La resolución de incidencias es, en cualquier caso, imperativa. La cuantía de fallos que las incidencias resueltas integren, una variable.

1.5. Excepciones

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable.

Ergo, la apertura de incidencias de calidad o, de disponibilidad, quedará prohibida cuando el contratiempo provenga:

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

- De actividades planificadas, conjuntamente con el SMS y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.
- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por el SMS o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

Por otro lado, no se computarán fallos en aquellas incidencias que, dando soporte a actuaciones incluidas en el objeto del contrato, no impliquen la vulneración de indicadores. Incidencias que, inequívocamente, se señalarán como "solicitudes de trabajo", y cuya resolución se ejecutará, por el contratista, en un plazo no superior a veinte días naturales.

2. PENALIDAD

El contratista, que facturará trimestralmente (ver el "APARTADO 10. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN" del Cuadro de Características del PCAP), deberá abonar al SMS, en base a las incidencias de calidad y/o de disponibilidad abiertas y resueltas en ese trimestre natural, o fracción, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = a \cdot UPF \sum_{i=1}^{n+m} CTI_i \cdot CTZ_i \cdot f_i$$

En la expresión anterior:

- *P* = Penalidad (euros).
- *a* = Constante, cuyo valor es 0,07399696.
- *UPF* = Unidad Ponderada de Fallo. Constante, de valor igual a 112,09.
- *n* = Incidencias de calidad abiertas y resueltas.
- *m* = Incidencias de disponibilidad abiertas y resueltas.
- *CTI* = Para la incidencia *i*, coeficiente por Tipo de Indicador. A saber:

	LEVE	MODERADO	SEVERO
CTI	1,00	2,00	4,00

- *CTZ* = Para la incidencia *i*, coeficiente por Tipo de Zona. A saber:

	NO CRÍTICA	SEMI-CRÍTICA	CRÍTICA
CTZ	0,50	1,00	1,50

- *f* = Número de fallos que la incidencia *i* integra.

El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de calidad o, disponibilidad. El apartado "1.4. DE LAS IMPUGNACIONES Y DEL COMITÉ TRIMESTRAL" de este PPT, presenta el mecanismo mediante el que realizar una impugnación.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

3. DE LOS PORTALES Y SISTEMAS EXISTENTES

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad (notificación de acciones en tiempo real), denominada Sistema de Gestión de Servicios Complementarios (en adelante, SGSC), válida:

- Para identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre. El Anexo VII a este PPT aproxima el conjunto de estados por el que una incidencia puede pasar.
- Para calcular, automáticamente, la penalidad económica que proceda.

Además, el personal del SMS puede interactuar con SAP, indirectamente, a través de otro portal conocido como WebSAP.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:

En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso de SGSC, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación de su personal en SGSC. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto; sin embargo, la impartición de curso/s formativo/s no queda garantizada.
- Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador. Los recursos propios del

medio (infraestructura de red, cableada e inalámbrica), serán responsabilidad del SMS.

4. DE LAS IMPUGNACIONES Y DEL COMITÉ TRIMESTRAL

Será éste el comité en el que a trimestre natural, o fracción, vencido, se revise el acuerdo de nivel de servicio. Se celebrará, en HULAMM, obligatoriamente dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediatamente posterior a la conclusión del trimestre natural, o fracción, correspondiente.

Al comité asistirán responsables de ambas partes, SMS y contratista, que garanticen:

- De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- La resolución ejecutiva, por parte del SMS, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Aunque contractualmente la medición del acuerdo de nivel de servicio responderá a una periodicidad trimestral, su cálculo será continuo, manteniéndose actualizada dicha medición a lo largo de ese periodo. Esto es, resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia; se recalca que sólo las incidencias impugnadas serán analizados en comité trimestral. Si el SMS comprobase una reiterada mala fe, por parte del contratista, en el mecanismo de impugnación, suprimirá tal facultad.

Finalmente, matizar que de acumularse una cantidad significativa de incidencias impugnadas, el SMS podrá ordenar su análisis con carácter previo al comité trimestral. Ello, sin perjuicio de que se resuelvan en éste último.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de32-ad03-1ec1-8310706911 31

ANEXO VI. ELENCO DE ÁREAS

El elenco de áreas clasificadas como no críticas, semi-críticas o críticas, es:

ÁREA	SUB-ÁREA	CLASIFICACIÓN
Unidad de cuidados intensivos		Crítica
Unidades de hospitalización, y otros puestos con pacientes encamados		Semi-crítica
Bloque obstétrico	Salas de dilatación/paritorio	Crítica
	Boxes de exploración para urgencias obstétricas	Crítica
	Salas de recuperación posparto	Semi-crítica
	Salas de reanimación del recién nadido	Semi-crítica
Bloque quirúrgico		Crítica
Laboratorios		Semi-crítica
Urgencias		Crítica
Anatomía patológica		Semi-crítica
Diagnóstico por imagen		Semi-crítica
Radioterapia		Semi-crítica
Medicina nuclear		Semi-crítica
Rehabilitación		Semi-crítica
Unidad del dolor		Semi-crítica
Hospital de día quirúrgico	Locales de consulta	Semi-crítica
	Resto	Crítica
Hospital de día médico		Semi-crítica
Diálisis		Crítica
Hemodinámica		Crítica
Consultas externas, gabinetes		Semi-crítica
Resto de áreas		No crítica

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Anexo VII. Diagrama de Estados de una Incidencia

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, éste sería el conjunto de estados por el que una incidencia puede pasar:

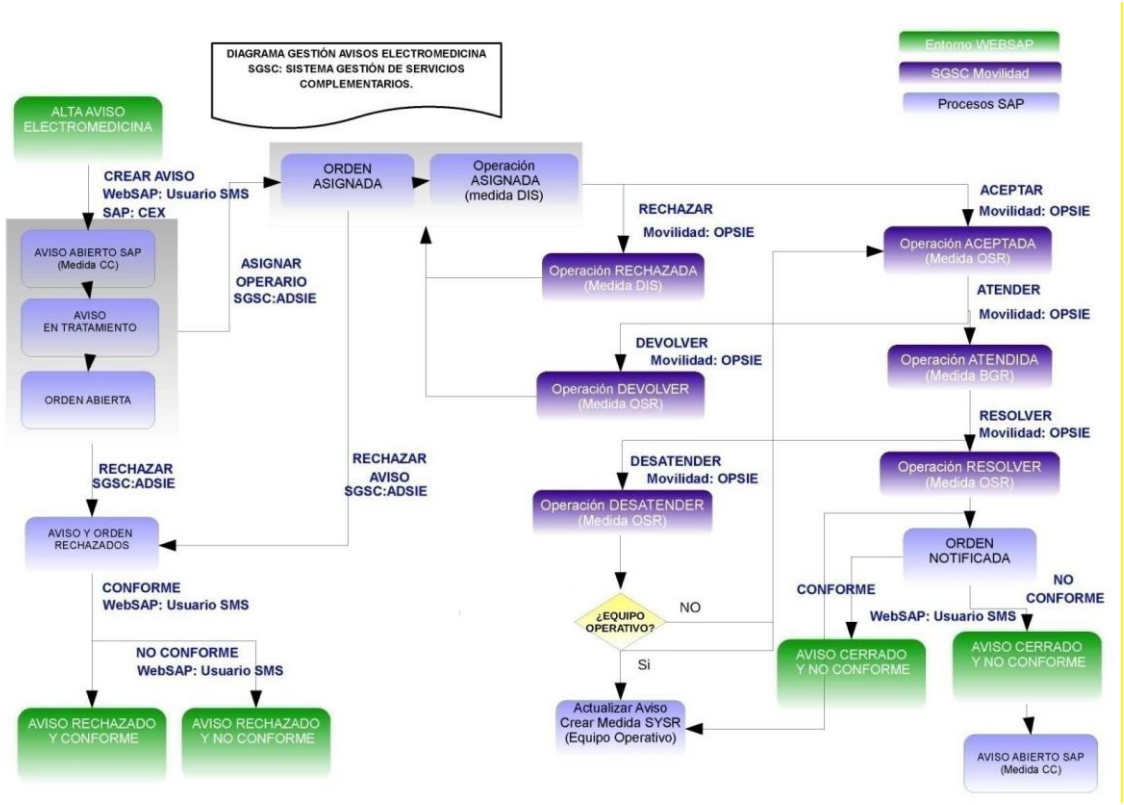

Así, desde el portal SGSC el personal del contratista podrá realizar tareas, como:
- Asignar, al operario que proceda, la operación de mantenimiento derivada de una incidencia.
- Consumar el cierre técnico, de modo que se asegure la cumplimentación de campos como el de los repuestos y consumibles empleados.
- Indicar, en su caso, que el aviso excede del alcance (mal uso).

Por otro lado, desde la aplicación de movilidad un operario de mantenimiento podrá indicar, p. ej.:
- El comienzo de la reparación.
- La conclusión de su trabajo.
- Si el elemento queda, o no, operativo.

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ec1-8310706911 31

Firmante: JIMENEZ CANTERO, JOSE EMILIO 30/11/2017 14:16:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0d12de52-ad03-1ecf-8310706911 31

ANEXO VIII. INDICADORES DE CALIDAD

Con afán homogeneizador, los indicadores de calidad, jerárquicamente, se han clasificado en grupos y subgrupos. Se atisban:

Sobre fondo verde, cinco grupos. Éstos, atendiendo al orden establecido, son:

- Seguimiento del servicio.
- Actuaciones del servicio.
- Estado de las instalaciones y/o equipos, precisos para la correcta prestación del servicio.
- Gestión de recursos humanos.
- Sistemas de registro.

Sobre fondo azul, para cada uno de los grupos enunciados, cinco subgrupos. Un subgrupo podrá contener, a lo sumo, tres indicadores de calidad; se describen en fuente de color azul.

A la derecha de esa descripción, se incluyen tres recuadros individuales. El recuadro central, en el que aparecen las siglas TD o ST, deberá ser obviado; los dos restantes:

- El ubicado más a la izquierda, relativo a la gravedad del indicador pertinente, utiliza las siglas FCL/FCM/FCS para indicadores leves/moderados/severos; respectivamente.
- El ubicado más a la derecha, utiliza las siglas SI/NO para denotar si ha de observarse la importancia del área específica en la que se vulneró el indicador (no crítica, semi-crítica o crítica), o no; respectivamente. Cuando no deba observarse se considerará, a efectos de estimación del tiempo de corrección, que el área en cuestión es semi-crítica.

Adicionalmente, debajo de los tres recuadros mencionados aparece un código cuya interpretación, es:

Servicio	.	Grupo	.	Subgrupo	.	Indicador de calidad

Por último, comentar que la sigla NHC se asumirá como la abreviación de todos y cada uno de los centros de salud y consultorios del Área de Salud VIII.